

Señores,

JUZGADO PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ.

E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral promovido por **MÓNICA ALEXANDRA ECHEVERRY** y **ANGIE CAROLINA GUTIÉRREZ E** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTROS.**

RADICACIÓN. 76834310500120250003000.

ASUNTO. Contestación de la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

OCTAVIO ANDRES CASTILLO OCAMPO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como abogado inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quien obra como apoderada y representante legal de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, entidad demandada dentro del proceso de la referencia, por lo que solicito se me reconozca personería jurídica para actuar y, en consecuencia, doy contestación a la demanda que dio origen al presente asunto, en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS.

Al PRIMERO.	Es cierto , según se extrae el de registro civil de defunción con indicativo serial 07462565 presentado a PORVENIR S.A. el 12 de agosto de 2014, el cual será remitido junto con el presente escrito de contestación de demanda.
Al SEGUNDO.	No es cierto como se presenta , lo cierto es que en vida el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.) decidió de forma libre, voluntaria e informada afiliarse al Sistema General de Pensiones a través de la AFP HORIZONTE, hoy PORVENIR S.A., mediante formulario de afiliación suscrito el 05 de mayo de 2003, la cual cobró efectividad el 06 de mayo de 2003.
Al TERCERO.	No me consta , por cuanto se trata de una afirmación relacionada con circunstancias ajenas a PORVENIR S.A. y, en consecuencia, mi representada no se encuentra en posición de probar, motivo por el cual le corresponde a la parte de la demandante probar en el presente proceso con medios que generen convicción las afirmaciones

Bogotá D.C., Colombia | Av. Calle 82 # 10-33, Piso 11

PBX: (57-1) 317 4628

Medellín, Colombia | Carrera 42 No. 5 Sur -145, Oficina 16-118

PBX: (57-1) 317 4628 Ext: 198

www.godoycordoba.com

	narradas, ya que con las pruebas allegadas al plenario no se acredita el requisito indispensable para que haya lugar al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en este tipo de procesos, que es la convivencia real, efectiva e ininterrumpida con el causante durante sus últimos 5 años de vida como compañera permanente, tal y como lo ha sostenida la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral.
AI CUARTO.	No me consta, por cuanto se trata de una afirmación relacionada con circunstancias ajenas a PORVENIR S.A. y, en consecuencia, mi representada no se encuentra en posición de probar, motivo por el cual le corresponde a la parte demandante probar en el presente proceso con medios que generen convicción las afirmaciones narradas, ya que con las pruebas allegadas al plenario no se acredita el requisito indispensable para que haya lugar al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en este tipo de procesos, que es la convivencia real, efectiva e ininterrumpida con el causante durante sus últimos 5 años de vida como compañera permanente, tal y como lo ha sostenida la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral. En igual sentido, se debe acreditar por parte de la demandante la condición de hijos menores de edad del causante de ANGIE CAROLINA GUTIERREZ ECHEVERRY y CRISTIAN FABIAN GUTIERREZ ECHEVERRY con el registro civil de nacimiento de estos.
AI QUINTO.	No me consta , por cuanto se trata de una afirmación relacionada con circunstancias ajenas a PORVENIR S.A. y, en consecuencia, mi representada no se encuentra en posición de probar, motivo por el cual le corresponde a la parte demandante probar en el presente proceso con medios que generen convicción las afirmaciones narradas, ya que con las pruebas allegadas al plenario no se acredita el requisito indispensable para que haya lugar al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en este tipo de procesos, por lo que se debe acreditar por parte de la demandante la condición de hijos menores de edad del causante de ANGIE CAROLINA GUTIERREZ ECHEVERRY y CRISTIAN FABIAN GUTIERREZ ECHEVERRY con el registro civil de nacimiento de estos.
AI SEXTO.	No es cierto como se presenta , pues nótese como la parte demandante pretender dar una versión, corta, errónea y descontextualizada de la solicitud de pensión de sobrevivientes radicada el día 12 de agosto de 2014, con número de radicado 0200001114047000 por la demandante, motivo por el cual se remite el oficio para que sea estudiados de forma íntegra por el despacho.

	Sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario poner de presente al despacho que a la fecha no es posible por parte de PORVENIR S.A. reconocerle la pensión de sobrevivientes a la demandante por dos motivos: a. Se tiene que mediante comunicado remitido a la parte demandante el 20 de noviembre de 2014, PORVENIR S.A. requirió a la demandante para que aclare a los periodos que no registran en la totalidad de a la historia laboral del causante so pena de suspender el trámite del reconocimiento hasta tanto no allegue la documentación, y pese a que la demandante recibió dicha comunicación, nunca se presentó ante mi representada dicha actualización de la historial laboral o aclarado tan circunstancias, por lo que no se continuo con el trámite, lo cual es extremadamente importante, ya que el fondo necesita conocer con exactitud el número de semanas causadas por el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.) con la finalidad de determinar sin generar menoscabo a sus beneficiarios la procedencia y el monto de la pensión de sobrevivientes. Así las cosas, la parte actora no cumplió con la carga que impone el artículo 1 de la Ley 717 de 2001. b. El segundo motivo es producto del primero, ya que como la parte demandante no termino de agotar la vía administrativa para el reconocimiento de la prestación económica, mi representada no pudo acreditar por sus medios si la demandante en verdad es beneficiaria de la pensión causada por el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.), en consecuencia, le corresponde a la parte demandante probar en el presente proceso con medios que generen convicción de la convivencia real, efectiva e ininterrumpida entre la demandante y el causante durante sus últimos 5 años de vida como compañera permanente, tal y como lo ha sostenida la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral. Al igual que se debe acreditar por la parte demandante la condición de hijos menores de edad del causante de ANGIE CAROLINA GUTIERREZ ECHEVERRY y CRISTIAN FABIAN GUTIERREZ ECHEVERRY con el registro civil de nacimiento de estos. Circunstancias que a la fecha no han sido acreditadas en PORVENIR S.A.
--	---



Al SÉPTIMO.	No es cierto, pues nótese como la parte demandante pretender dar una versión, corta, errónea y descontextualizada de la respuesta a la solicitud de pensión de sobrevivientes radicada el día 12 de agosto de 2014, con numero de radicado 0200001114047000 por la demandante, pues mediante comunicado del 20 de noviembre de 2014 se le informo a la demandante que la reclamación de sobrevivencia se encontrara suspendida hasta tanto esta no actualice o aclare la historia laboral de FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.), motivo por el cual se remite el oficio para que sea estudiados de forma íntegra por el despacho. Sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario poner de presente al despacho que a la fecha no es posible por parte de PORVENIR S.A. reconocerle la pensión de sobrevivientes a la demandante por dos motivos: - Se tiene que mediante comunicado remitido a la parte demandante el 20 de noviembre de 2014, PORVENIR S.A. requirió a la demandante para que aclare a los periodos que no registran en la totalidad de a la historia laboral del causante so pena de suspender el trámite del reconocimiento hasta tanto no allegue la documentación, y pese a que la demandante recibió dicha comunicación, nunca se presentó ante mi representada dicha actualización de la historial laboral o aclarado tan circunstancias, por lo que no se continuo con el trámite, lo cual es extremadamente importante, ya que el fondo necesita conocer con exactitud el número de semanas causadas por el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.) con la finalidad de determinar sin generar menoscabo a sus beneficiarios la procedencia y el monto de la pensión de sobrevivientes. Así las cosas, la parte actora no cumplió con la carga que impone el artículo 1 de la Ley 717 de 2001. - El segundo motivo es producto del primero, ya que como la parte demandante no termino de agotar la vía administrativa para el reconocimiento de la prestación económica, mi representada no pudo acreditar por sus medios si la demandante en verdad es beneficiaria de la pensión causada por el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.), en consecuencia, le corresponde a la parte de la demandante probar en el presente proceso con medios que generen convicción de la convivencia real,
------------------------	--



	efectiva e ininterrumpida entre la demandante y el causante durante sus últimos 5 años de vida como compañera permanente, tal y como lo ha sostenida la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral. Al igual que se debe acreditar por la parte demandante la condición de hijos menores de edad del causante de ANGIE CAROLINA GUTIERREZ ECHEVERRY y CRISTIAN FABIAN GUTIERREZ ECHEVERRY con el registro civil de nacimiento de estos. Circunstancias que a la fecha no han sido acreditadas en PORVENIR S.A.
Al OCTAVO.	No es cierto, pues nótese que la parte demandante pretende generar una confusión dentro del presente asunto, y es que PORVENIR S.A. nunca le negó la pensión de sobrevivientes a la demandante por que el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.) no acreditó el 20% de fidelidad de cotización al Sistema General de pensiones, lo cierto es que el trámite de reconocimiento de la pensión de sobrevivencia que inicio la demandante en el 2014 se encuentra suspendido hasta tanto la parte demandante no actualice o aclara la historia laboral del señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.) o manifieste que está conforme con la misma, ya que el fondo necesita conocer con exactitud el número de semanas causadas por el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.) con la finalidad de determinar sin generar menoscabo a sus beneficiarios la procedencia y el monto de la pensión de sobrevivientes. Así las cosas, la parte actora no cumplió con la carga que impone el artículo 1 de la Ley 717 de 2001. Sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario poner de presente al despacho que a la fecha no es posible por parte de PORVENIR S.A. reconocerle la pensión de sobrevivientes a la demandante por dos motivos: Se tiene que mediante comunicado remitido a la parte demandante el 20 de noviembre de 2014, PORVENIR S.A. requirió a la demandante para que aclare a los periodos que no registran en la totalidad de la historia laboral del causante so pena de suspender el trámite del reconocimiento hasta tanto no allegue la documentación, y pese a que la demandante recibió dicha comunicación, nunca se presentó ante mi representada dicha actualización de la historial laboral o aclarado tan circunstancias, por lo que no se continuo con el trámite, lo cual es extremadamente importante, ya que el fondo

	necesita conocer con exactitud el número de semanas causadas por el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.) con la finalidad de determinar sin generar menoscabo a sus beneficiarios la procedencia y el monto de la pensión de sobrevivientes. Así las cosas, la parte actora no cumplió con la carga que impone el artículo 1 de la Ley 717 de 2001. b. El segundo motivo es producto del primero, ya que como la parte demandante no termino de agotar la vía administrativa para el reconocimiento de la prestación económica, mi representada no pudo acreditar por sus medios si la demandante en verdad es beneficiaria de la pensión causada por el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.), en consecuencia, le corresponde a la parte de la demandante probar en el presente proceso con medios que generen convicción de la convivencia real, efectiva e ininterrumpida entre la demandante y el causante durante sus últimos 5 años de vida como compañera permanente, tal y como lo ha sostenida la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral. Al igual que se debe acreditar por la parte demandante la condición de hijos menores de edad del causante de ANGIE CAROLINA GUTIERREZ ECHEVERRY y CRISTIAN FABIAN GUTIERREZ ECHEVERRY con el registro civil de nacimiento de estos. Circunstancias que a la fecha no han sido acreditadas en PORVENIR S.A.
Al NOVENO.	No es cierto como se presenta, pues según la historia laboral del señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.) emitida por PORVENIR S.A. a corte del 06 de agosto de 2025, este cotizo 54 semanas en los últimos 3 años.
Al DÉCIMO.	No me consta, por cuanto se trata de una afirmación relacionada con circunstancias ajenas a PORVENIR S.A. y, en consecuencia, mi representada no se encuentra en posición de probar, motivo por el cual le corresponde a la parte demandante probar en el presente proceso con medios que generen convicción las afirmaciones narradas, ya que con las pruebas allegadas al plenario no se acredita el requisito indispensable para que haya lugar al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en este tipo de procesos, por lo que se debe acreditar por parte de la demandante la condición de hijo menor de edad del causante de CRISTIAN

	FABIAN GUTIERREZ ECHEVERRY con el registro civil de nacimiento de este, y su fallecimiento con el registro civil de defunción.
Al DÉCIMO PRIMERO.	No me consta , por cuanto se trata de una afirmación relacionada con circunstancias ajenas a PORVENIR S.A. y, en consecuencia, mi representada no se encuentra en posición de probar, motivo por el cual le corresponde a la parte demandante probar en el presente proceso con medios que generen convicción sobre las afirmaciones narradas, ya que con las pruebas allegadas al plenario no se acredita el requisito indispensable para que haya lugar al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en este tipo de procesos, por lo que se debe acreditar por parte de la demandante la condición de hija mayor de edad estudiante del causante de ANGIE CAROLINA GUTIERREZ ECHEVERRY con el registro civil de nacimiento de este, y que continúa con sus estudios con los certificados que emita la institución educativa donde este cursando.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de las peticiones formuladas en la demanda que pretenda hacer recaer en mi representada cualquier tipo de consecuencia jurídica o económica en virtud del presente proceso y solicito al despacho absuelva de todas y cada una de ellas a mi representada, por las razones que se expondrán en las excepciones de la defensa, así como frente a cada hecho y pretensión particular.

DECLARATIVAS:

A la PRIMERA.	Me opongo, toda vez que la demandante y sus hijos no ha solicitado en debida forma el reconocimiento de la prestación económica de pensión por sobrevivencia, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 717 de 2001: <i>“Artículo 1º. El reconocimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes por parte de la entidad de Previsión Social correspondiente deberá efectuarse a más tardar dos (2) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho”.</i> En consecuencia, no hay lugar a que se acceda al reconocimiento de la causación de la prestación toda vez que PORVENIR S.A. no podido esclarecer cual es el número
----------------------	---

Bogotá D.C., Colombia | Av. Calle 82 # 10-33, Piso 11

PBX: (57-1) 317 4628

Medellín, Colombia | Carrera 42 No. 5 Sur -145, Oficina 16-118

PBX: (57-1) 317 4628 Ext: 198

www.godoycordoba.com

	de total de semanas cotizadas por el demandante dentro del Sistema General de Pensiones. Adicionalmente, es de manifestar que mi representada dio oportuna respuesta a los demandantes, en que no se ha acreditado el beneficio pretendido y que deben realizar para estudiar en debida forma la prestación económica.
A la SEGUNDA.	Me opongo, por cuanto no existe motivos para determinar que la demandante es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes, ello debido a que la demandante no acredita los requisitos para ser una beneficiaria de la pensión que llegare a causar el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.), por lo siguientes dos motivos: a. Se tiene que mediante comunicado remitido a la parte demandante el 20 de noviembre de 2014, PORVENIR S.A. requirió a la demandante para que aclare a los periodos que no registran en la totalidad de a la historia laboral del causante so pena de suspender el trámite del reconocimiento hasta tanto no allegue la documentación, y pese a que la demandante recibió dicha comunicación, nunca se presentó ante mi representada dicha actualización de la historial laboral o aclarado tan circunstancias, por lo que no se continuo con el trámite, lo cual es extremadamente importante, ya que el fondo necesita conocer con exactitud el número de semanas causadas por el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.) con la finalidad de determinar sin generar menoscabo a sus beneficiarios la procedencia y el monto de la pensión de sobrevivientes. Así las cosas, la parte actora no cumplió con la carga que impone el artículo 1 de la Ley 717 de 2001. b. El segundo motivo es producto del primero, ya que como la parte demandante no termino de agotar la vía administrativa para el reconocimiento de la prestación económica, mi representada no pudo acreditar por sus medios si la demandante en verdad es beneficiaria de la pensión causada por el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.), en consecuencia, le corresponde a la parte de la demandante probar en el presente proceso con medios que generen convicción de la convivencia real, efectiva e ininterrumpida entre la demandante y el causante durante sus últimos 5 años de vida como compañera permanente, tal y como lo ha sostenida la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral.



A la TERCERA.	Me opongo, toda vez que la demandante y sus hijos no ha solicitado en debida forma el reconocimiento de la prestación económica de pensión por sobrevivencia, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 717 de 2001: <i>“Artículo 1º. El reconocimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes por parte de la entidad de Previsión Social correspondiente deberá efectuarse a más tardar dos (2) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho”.</i> En consecuencia, no hay lugar a que se acceda al reconocimiento de la causación de la prestación toda vez que PORVENIR S.A. no podido esclarecer cual es el número de total de semanas cotizadas por el demandante dentro del Sistema General de Pensiones. Adicionalmente, es de manifestar que mi representada dio oportuna respuesta a los demandantes, en que no se ha acreditado el beneficio pretendido y que deben realizar para estudiar en debida forma la prestación económica. En igual sentido, nos oponemos a la prestación puesto que con las pruebas allegadas al plenario no se acredita el requisito indispensable para que haya lugar al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en este tipo de procesos, por lo que se debe acreditar por parte de la demandante la condición de hija mayor de edad estudiante del causante de ANGIE CAROLINA GUTIERREZ ECHEVERRY con el registro civil de nacimiento de este, y que continúa con sus estudios con los certificados que emita la institución educativa donde este cursando.
A la CUARTA.	Me opongo, toda vez que la demandante y sus hijos no ha solicitado en debida forma el reconocimiento de la prestación económica de pensión por sobrevivencia, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 717 de 2001: <i>“Artículo 1º. El reconocimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes por parte de la entidad de Previsión Social correspondiente deberá efectuarse a más tardar dos (2) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho”.</i> En consecuencia, no hay lugar a que se acceda al reconocimiento de la causación de la prestación toda vez que PORVENIR S.A. no podido esclarecer cual es el número



	de total de semanas cotizadas por el demandante dentro del Sistema General de Pensiones. Adicionalmente, es de manifestar que mi representada dio oportuna respuesta a los demandantes, en que no se ha acreditado el beneficio pretendido y que deben realizar para estudiar en debida forma la prestación económica. En igual sentido, nos oponemos a la prestación puesto que con que con las pruebas allegadas al plenario no se acredita el requisito indispensable para que haya lugar al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en este tipo de procesos, por lo que se debe acreditar por parte de la demandante la condición de hijo menor de edad del causante de CRISTIAN FABIAN GUTIERREZ ECHEVERRY con el registro civil de nacimiento de este, y su fallecimiento con el registro civil de defunción.
A la QUINTA.	Me opongo, toda vez que la parte demandante no ha solicitado en debida forma el reconocimiento de la prestación económica de pensión por sobrevivencia, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 717 de 2001. En consecuencia, al no encontrarse definida la prestación por falta de requisitos de forma, no hay lugar al acceder a la pretensión incoada en este numeral. Adicionalmente, no es procedente una condena de pago de interese moratorios, pues mi representada no se ha retrasado en el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivencia, toda vez que la misma no se ha determinado.
A la denominada "Subsidiaria"	Me opongo, toda vez que la parte demandante no ha solicitado en debida forma el reconocimiento de la prestación económica de pensión por sobrevivencia, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 717 de 2001. En consecuencia, al no encontrarse definida la prestación por falta de requisitos de forma, no hay lugar al acceder a la pretensión incoada en este numeral. Adicionalmente, no es procedente una condena de pago unas sumas indexadas, pues mi representada no se ha retrasado en el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivencia, toda vez que la misma no se ha determinado.

CONDENATORIAS:

A PRIMERA.	Me opongo, por cuanto no existe motivos para determinar que la demandante y sus hijos son beneficiarias de la pensión de sobrevivientes, ello debido a que la parte demandante no ha solicitado en debida forma el reconocimiento de la prestación económica de pensión por sobrevivencia, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 717 de 2001.
-------------------	--

Bogotá D.C., Colombia | Av. Calle 82 # 10-33, Piso 11

PBX: (57-1) 317 4628

Medellín, Colombia | Carrera 42 No. 5 Sur -145, Oficina 16-118

PBX: (57-1) 317 4628 Ext: 198

www.godoycordoba.com

En igual sentido, se tiene que la demandante no acredita los requisitos para ser una beneficiaria de la pensión que llegare a causar el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.) al igual que ANGIE CAROLINA GUTIERREZ ECHEVERRY y CRISTIAN FABIAN GUTIERREZ ECHEVERRY, por lo siguientes cuatro motivos:

- a. Se tiene que mediante comunicado remitido a la parte demandante el 20 de noviembre de 2014, PORVENIR S.A. requirió a la demandante para que aclare a los periodos que no registran en la totalidad de a la historia laboral del causante so pena de suspender el trámite del reconocimiento hasta tanto no allegue la documentación, y pese a que la demandante recibió dicha comunicación, nunca se presentó ante mi representada dicha actualización de la historial laboral o aclarado tan circunstancias, por lo que no se continuo con el trámite, lo cual es extremadamente importante, ya que el fondo necesita conocer con exactitud el número de semanas causadas por el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.) con la finalidad de determinar sin generar menoscabo a sus beneficiarios la procedencia y el monto de la pensión de sobrevivientes.

Así las cosas, la parte actora no cumplió con la carga que impone el artículo 1 de la Ley 717 de 2001.

- b. El segundo motivo es producto del primero, ya que como la parte demandante no termino de agotar la vía administrativa para el reconocimiento de la prestación económica, mi representada no pudo acreditar por sus medios si la demandante en verdad es beneficiaria de la pensión causada por el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.), en consecuencia, le corresponde a la parte de la demandante probar en el presente proceso con medios que generen convicción de la convivencia real, efectiva e ininterrumpida entre la demandante y el causante durante sus últimos 5 años de vida como compañera permanente, tal y como lo ha sostenida la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral.
- c. Por otro lado, se tiene que con las pruebas allegadas al plenario no se acredita el requisito indispensable para que haya lugar al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en este tipo de procesos, por lo que se debe



	acreditar por parte de la demandante la condición de hijo menor de edad del causante de CRISTIAN FABIAN GUTIERREZ ECHEVERRY con el registro civil de nacimiento de este, y su fallecimiento con el registro civil de defunción. d. Por último, se tiene que con las pruebas allegadas al plenario no se acredita el requisito indispensable para que haya lugar al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en este tipo de procesos, por lo que se debe acreditar por parte de la demandante la condición de hija mayor de edad estudiante del causante de ANGIE CAROLINA GUTIERREZ ECHEVERRY con el registro civil de nacimiento de este, y que continúa con sus estudios con los certificados que emita la institución educativa donde este cursando.
A la SEGUNDA.	Me opongo, por cuanto no existe motivos para determinar que la demandante y sus hijos son beneficiarias de la pensión de sobrevivientes, ello debido a que la parte demandante no ha solicitado en debida forma el reconocimiento de la prestación económica de pensión por sobrevivencia, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 717 de 2001. En igual sentido, se tiene que la demandante no acredita los requisitos para ser una beneficiaria de la pensión que llegare a causar el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.) al igual que ANGIE CAROLINA GUTIERREZ ECHEVERRY y CRISTIAN FABIAN GUTIERREZ ECHEVERRY, por lo siguientes cuatro motivos: a. Se tiene que mediante comunicado remitido a la parte demandante el 20 de noviembre de 2014, PORVENIR S.A. requirió a la demandante para que aclare a los periodos que no registran en la totalidad de a la historia laboral del causante so pena de suspender el trámite del reconocimiento hasta tanto no allegue la documentación, y pese a que la demandante recibió dicha comunicación, nunca se presentó ante mi representada dicha actualización de la historial laboral o aclarado tan circunstancias, por lo que no se continuo con el trámite, lo cual es extremadamente importante, ya que el fondo necesita conocer con exactitud el número de semanas causadas por el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.) con la finalidad de determinar sin generar menoscabo a sus beneficiarios la procedencia y el monto de la pensión de sobrevivientes.



	Así las cosas, la parte actora no cumplió con la carga que impone el artículo 1 de la Ley 717 de 2001. b. El segundo motivo es producto del primero, ya que como la parte demandante no termino de agotar la vía administrativa para el reconocimiento de la prestación económica, mi representada no pudo acreditar por sus medios si la demandante en verdad es beneficiaria de la pensión causada por el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.), en consecuencia, le corresponde a la parte de la demandante probar en el presente proceso con medios que generen convicción de la convivencia real, efectiva e ininterrumpida entre la demandante y el causante durante sus últimos 5 años de vida como compañera permanente, tal y como lo ha sostenida la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral. c. Por otro lado, se tiene que con las pruebas allegadas al plenario no se acredita el requisito indispensable para que haya lugar al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en este tipo de procesos, por lo que se debe acreditar por parte de la demandante la condición de hijo menor de edad del causante de CRISTIAN FABIAN GUTIERREZ ECHEVERRY con el registro civil de nacimiento de este, y su fallecimiento con el registro civil de defunción. d. Por último, se tiene que con las pruebas allegadas al plenario no se acredita el requisito indispensable para que haya lugar al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en este tipo de procesos, por lo que se debe acreditar por parte de la demandante la condición de hija mayor de edad estudiante del causante de ANGIE CAROLINA GUTIERREZ ECHEVERRY con el registro civil de nacimiento de este, y que continúa con sus estudios con los certificados que emita la institución educativa donde este cursando.
A la TERCERA.	Me opongo, toda vez que la parte demandante no ha solicitado en debida forma el reconocimiento de la prestación económica de pensión por sobrevivencia, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 717 de 2001. En consecuencia, al no encontrarse definida la prestación por falta de requisitos de forma, no hay lugar al acceder a la pretensión incoada en este numeral. Adicionalmente, no es procedente una condena de pago de interese moratorios, pues mi representada no se ha



	retrasado en el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivencia, toda vez que la misma no se ha determinado.
A la denominada "Subsidiaria"	Me opongo , toda vez que la parte demandante no ha solicitado en debida forma el reconocimiento de la prestación económica de pensión por sobrevivencia, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 717 de 2001. En consecuencia, al no encontrarse definida la prestación por falta de requisitos de forma, no hay lugar al acceder a la pretensión incoada en este numeral. Adicionalmente, no es procedente una condena de pago unas sumas indexadas, pues mi representada no se ha retrasado en el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivencia, toda vez que la misma no se ha determinado.
A la CUARTA.	Me opongo , por cuanto carece de todo fundamento jurídico y fáctico atendible la presente demanda, en consecuencia, es el demandante quien debe ser condenado al pago de las costas procesales
A la QUINTA.	Me opongo , por cuanto carece de todo fundamento jurídico y fáctico atendible la presente demanda, en consecuencia, no se requerirá el uso de las facultades ultra y extra petita por parte del despacho, máxime cuando estas son de uso discrecional del Juez y no operan a solicitud de parte.

III. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

A continuación, se presentan los hechos, fundamentos y razones de la defensa de mi representada con base en los cuales se deberá proferir sentencia absolutoria atendiendo a que todos y cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda quedarán plenamente desvirtuados.

1. LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES Y SU MARCO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO

La pensión de sobrevivientes es el derecho y la prestación económica que se les reconoce a los beneficiarios de una persona que fallece y que se encontraba devengando una pensión de vejez o invalidez o que hubiera estado afiliada al Sistema de Seguridad Social y cumpliera, a la fecha de su fallecimiento, con los requisitos legales contemplados en la normatividad que regula el tema.

Esta prestación económica encuentra su fundamento en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, en virtud de la cual el derecho a la seguridad social es irrenunciable y debe ser garantizada a todos los colombianos; amparo constitucional que también ha sido objeto de regulación en distintos instrumentos internacionales y cuya finalidad consiste en amparar a las personas contra



las consecuencias de la vejez, la invalidez o la muerte, garantizando al afiliado al Sistema de Seguridad Social o a sus beneficiarios, una prestación económica que les ofrezca una vida en condiciones dignas.

En cuanto a los requisitos para acceder a esta prestación económica, tenemos que en primer lugar, para el caso de fallecimiento del pensionado, únicamente se deberá acreditar dicha circunstancia y la calidad de beneficiario de quien la solicita y en segundo lugar, cuando se trate del fallecimiento de un afiliado, deberá acreditarse que éste cotizó 50 o más semanas dentro de los tres (3) años inmediatamente anteriores al fallecimiento y, que quien solicite la pensión acredite la calidad de beneficiario conforme lo establece la Ley, por lo que para determinar si el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.) deja causando la pensión, se debe tener de forma clara y aprobada por sus beneficiarios, la historia laboral del causante, es por ello que en noviembre de 2014 se requirió a la parte actora para ello, pero no lo hizo.

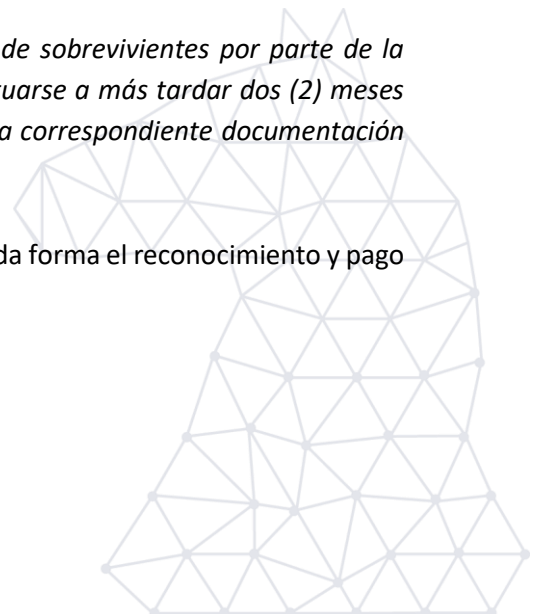
Lo anterior, para mantener un control y debido proceso en el reconocimiento y pago de prestaciones económicas relativas al Sistema General en Pensiones, la legislación y la jurisprudencia han creado mecanismos previos para que los beneficiarios de dichas prestaciones puedan acreditar en debida forma lo que alegan, es por ello que se han creado cargas a los solicitantes para que los mismos se hagan efectivamente acreedores, esto con la finalidad de garantizar un uso adecuado de los recursos y proteger el sistema financiero de las entidades de prevención social.

Para el caso en concreto, los eventuales beneficiarios debieron radicar en debida forma la aclaración, actualización o confirmación de la historia laboral ante la entidad de previsión social sobre la cual pretenden el reconocimiento y pago de la prestación económica de pensión por sobrevivencia, tal y como lo ha señalado la Ley 717 de 2001, en su primer artículo.

“Ley 717 de 2001:

Artículo 1º. El reconocimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes por parte de la entidad de Previsión Social correspondiente deberá efectuarse a más tardar dos (2) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho.”

Es por lo ya expuesto que las demandantes no solicitaron en debida forma el reconocimiento y pago de la pensión por sobrevivencia, ante PORVENIR S.A.





2. DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

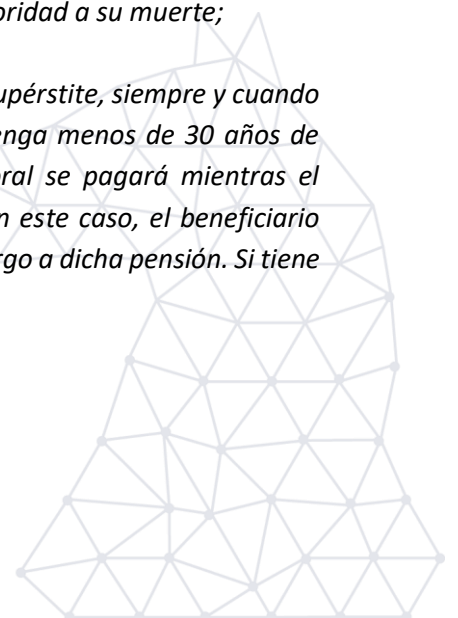
La Corte Constitucional, con relación a los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes, en Sentencia C-451 de 2005, estimó que:

“En este orden de ideas, la pensión de sobrevivientes atiende un importante objetivo constitucional cual es la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, pues con esta prestación se pretende que las personas que dependían económicamente del causante puedan seguir atendiendo sus necesidades de subsistencia, sin que vean alterada la situación social y económica con que contaban en vida del pensionado o afiliado que ha fallecido. Por ello la ley prevé que, en aplicación de un determinado orden de prelación, las personas más cercanas que dependían del causante y compartían con él su vida, reciban una pensión para satisfacer sus necesidades económicas más urgentes. Sin embargo, la jurisprudencia ha precisado que el régimen de la pensión de sobrevivientes no se inspira en la acumulación de un capital que permita financiarla, sino en el aseguramiento del riesgo de deceso del afiliado”.

El marco legal que establece quiénes son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes se encuentra en la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003. De esta forma, el artículo 13 de ésta última disposición normativa, que modificó a su vez los artículos 46 y 47 de la Ley 100 de 1993, establece que serán beneficiarios de esta prestación económica:

a) *En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

b) *En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).*





c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, mientras subsistan las condiciones de invalidez.

d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de éste.

e) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste”.

A partir de lo anterior, es claro que, para tener derecho a una pensión de sobrevivencia, además de acreditar que el causante cotizó al sistema general de pensiones no menos de 50 semanas dentro de los 3 años anteriores a la fecha del siniestro, sus aspirantes, deberán probar su calidad de beneficiarios y en el caso de cónyuges o compañeros permanentes del mismo, el termino de convivencia de cinco años exigido en la normatividad.

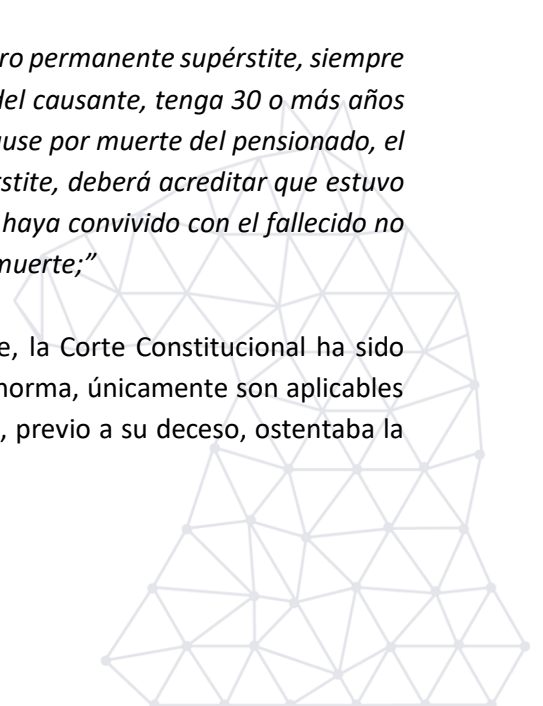
3. CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE COMO BENEFICIARIOS

La Ley 797 de 2003, a través de la cual se reforman algunas disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993, establece, tal como anteriormente se expuso, los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes y los requisitos para acceder a la misma.

Específicamente en el caso del cónyuge y compañero permanente, la citada norma establece que:

“En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;”

En cuanto al cónyuge y el compañero permanente del causante, la Corte Constitucional ha sido unánime en señalar que los cinco años a los cuales se refiere la norma, únicamente son aplicables ante casos de sustitución pensional, esto es, cuando el causante, previo a su deceso, ostentaba la





calidad de pensionado. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia en un primer momento consideró que el tiempo mínimo de convivencia que se debía acreditar, era el exigido por la norma, tanto en los casos en los que el causante era pensionado o afiliado, no obstante, recientemente, a través de Sentencia SL 1730 de 2020, esta Corporación en virtud del principio in dubio pro operario, concluyó que en el evento en que ocurra la muerte de un afiliado, solo es exigible la acreditación de la calidad de cónyuge o compañero permanente al momento de la muerte del causante, para así acceder a esta prestación económica.

Ahora bien, encontrándonos en un caso de convivencia simultánea y como consecuencia ante un conflicto de beneficiarios, específicamente entre el cónyuge y el compañero permanente, la discusión está saldada en virtud de lo dispuesto por la Sentencia T-301 de 2010, en la cual, la Corte Constitucional dispuso que:

“Las controversias sobre el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes se pueden presentar tanto entre el cónyuge supérstite y compañero(a) permanente del causante, como entre sus dos compañeros(a) permanentes. En estos eventos, de conformidad con la sentencia C-1035 de 2008, si los dos o las dos reclamantes acreditan convivencia simultánea con el causante durante al menos sus últimos cinco años de vida, la pensión de sobrevivientes debe ser concedida a los(a) dos en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido. Sin embargo, con base en criterios de justicia y equidad, como lo ha señalado el Consejo de Estado, el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en casos de convivencia simultánea se puede hacer en partes iguales a los compañeros(a) permanentes o al cónyuge y compañero(a) permanente”.

A partir de lo anterior, de acuerdo con la documental aportada, es evidente que no acreditó haber sostenido convivencia como compañera permanente efectiva con el afiliado por el interregno de los últimos 5 años de vida del señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.), razón por la cual no es dable reconocer la pensión de sobrevivientes a la actora ya que esta no ostenta la calidad de beneficiaria de dicha prestación económica, pues prueba una convivencia real y efectiva.

4. HIJOS COMO BENEFICIARIOS

La Corte Constitucional, con relación a los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes, en Sentencia C-451 de 2005, estimó que:

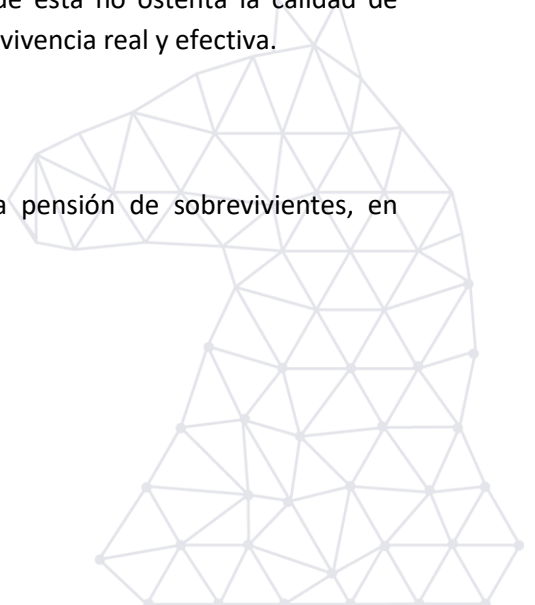
Bogotá D.C., Colombia | Av. Calle 82 # 10-33, Piso 11

PBX: (57-1) 317 4628

Medellín, Colombia | Carrera 42 No. 5 Sur -145, Oficina 16-118

PBX: (57-1) 317 4628 Ext: 198

www.godoycordoba.com





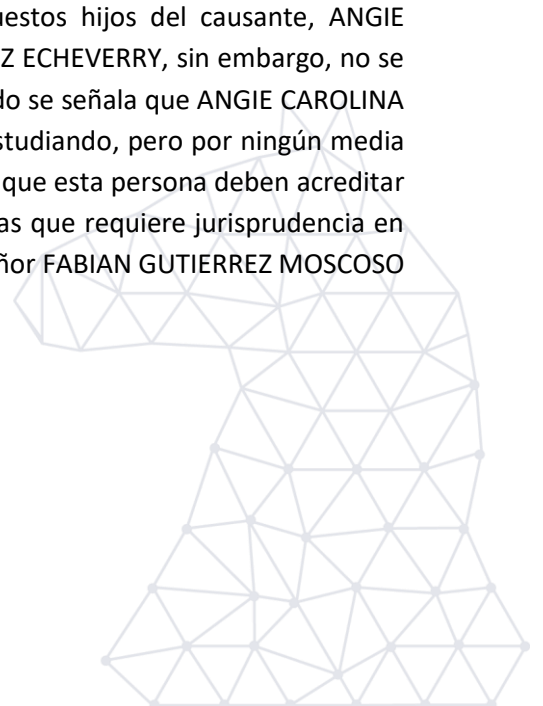
“En este orden de ideas, la pensión de sobrevivientes atiende un importante objetivo constitucional cual es la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, pues con esta prestación se pretende que las personas que dependían económicamente del causante puedan seguir atendiendo sus necesidades de subsistencia, sin que vean alterada la situación social y económica con que contaban en vida del pensionado o afiliado que ha fallecido. Por ello la ley prevé que, en aplicación de un determinado orden de prelación, las personas más cercanas que dependían del causante y compartían con él su vida, reciban una pensión para satisfacer sus necesidades económicas más urgentes. Sin embargo, la jurisprudencia ha precisado que el régimen de la pensión de sobrevivientes no se inspira en la acumulación de un capital que permita financiarla, sino en el aseguramiento del riesgo de deceso del afiliado”.

El marco legal que establece quiénes son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes se encuentra en la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003. De esta forma, el artículo 13 de ésta última disposición normativa, que modificó a su vez los artículos 46 y 47 de la Ley 100 de 1993, establece que serán beneficiarios de esta prestación económica:

“(…)

c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, mientras subsistan las condiciones de invalidez.”

Para el caso que nos ocupa, vemos que según se reclama en la demanda, también se pretende el reconocimiento de la pensión de sobrevivencia para los supuestos hijos del causante, ANGIE CAROLINA GUTIERREZ ECHEVERRY y CRISTIAN FABIAN GUTIERREZ ECHEVERRY, sin embargo, no se acredita la calidad de estos ante PORVENIR S.A., y en igual sentido se señala que ANGIE CAROLINA GUTIERREZ ECHEVERRY es mayor de edad y que se encuentra estudiando, pero por ningún medio se acredita dicha situación, por lo que se hace necesario resaltar que esta persona deben acreditar el cumplimiento de estudios en cursos con la intensidad de horas que requiere jurisprudencia en materia, y la dependencia económica que tenían en favor del señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.).





5. DE LA IMPROCEDENCIA DE LOS INTERESES MORATORIOS.

Al respecto, el Art. 141 de la ley 100 de 1993 señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 141. INTERESES DE MORA. A partir del 1o. de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta Ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectuó el pago.”

De lo enunciado en el artículo citado se desprende que habrá lugar al reconocimiento y pago de los intereses moratorios cuando exista mora en el pago de las mesadas pensionales, sin embargo, en el caso concreto a la demandante y a sus hijos no le fue reconocido el derecho pensional por las controversias anteriormente referenciadas, por lo que no son aplicables los intereses moratorios del artículo 141 ya citado.

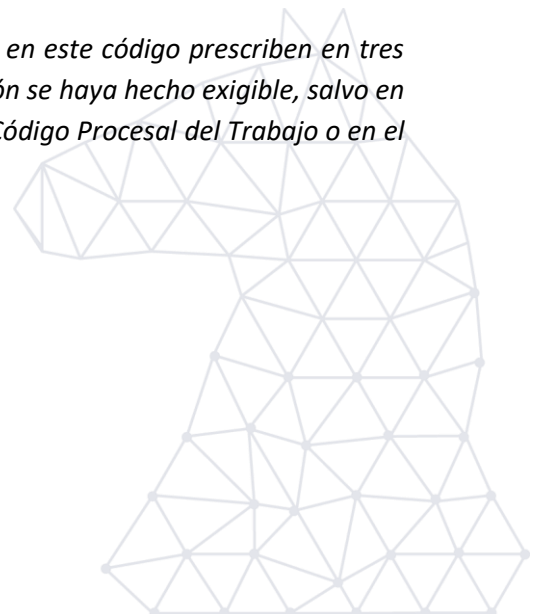
IV. EXCEPCIONES

EXCEPCIONES DE FONDO.

- PRESCRIPCIÓN

Sin que se reconozca derecho alguno a favor de la parte demandante, propongo la excepción de prescripción frente a todos aquellos derechos que eventualmente hayan perdido oportunidad de discusión y exigibilidad por el simple pasar del tiempo. Tenga en cuenta señor Juez que el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo establece un término específico y especial para efectos de la prescripción en materia laboral, el cual a la letra reza lo siguiente:

“Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto”.





- **INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN POR AUSENCIA DE LOS PRESUPUESTOS Y REQUISITOS LEGALES PARA TENER DERECHO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.**

Por las razones antes expuestas en la contestación de la demanda, para lo cual nos remitimos a lo ordenado en el art. 47 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 13 Ley 797 de 2003 y al artículo 6 de la Ley 1204 de 2008.

Como se ha argumentado a lo largo de esta contestación, es de vital importancia señalar que no existe responsabilidad de mi representada en el reconocimiento pensional deprecado pues PORVENIR S.A. agotó todos sus procedimientos internos con el fin de establecer si la demandante y sus hijos eran beneficiarias, o no, de la prestación solicitada, llegando a la conclusión de que no cumple con los requisitos establecidos por la ley.

- **BUENA FE**

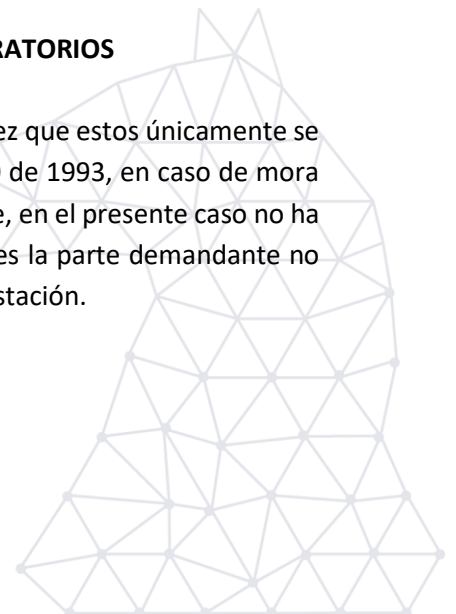
Ahora bien, sin que lo presente signifique reconocimiento alguno a favor de la demandante, debo señalar que mi representada siempre ha obrado de buena fe y prueba de ello es que ha atendido las solicitudes y peticiones incoadas por la actora en debida forma y en la oportunidad legal correspondiente, hecho que hace improcedente cualquier condena en contra de ella.

- **PAGO Y COMPENSACIÓN**

En el evento en el cual mi representada sea condenada al pago de acreencias derivada de las pretensiones invocadas por la actora, solicito que se compensen las mismas con alguna suma dineraria que haya sido reconocida por parte de Porvenir S.A. en favor de la parte actora y/o de la codemandada.

- **IMPOSIBILIDAD DE CONDENA AL PAGO DE INTERESES MORATORIOS**

En el presente caso no hay lugar al pago de intereses moratorios, toda vez que estos únicamente se pagarán, teniendo en cuenta la literalidad del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta Ley, no obstante, en el presente caso no ha habido tardanza en el pago de la misma por parte de Porvenir S.A., pues la parte demandante no culmino su reclamación administrativa para el reconocimiento de la prestación.





V. PRUEBAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez que fije fecha y hora para que las demandantes, las señoras **MONICA ALEXANDRA ECHEVERRY** y **ANGIE CAROLINA GUTIERREZ ECHEVERRY**, comparezca a su despacho a absolver el interrogatorio de parte que le formularé, con exhibición de documentos.

2. DOCUMENTAL

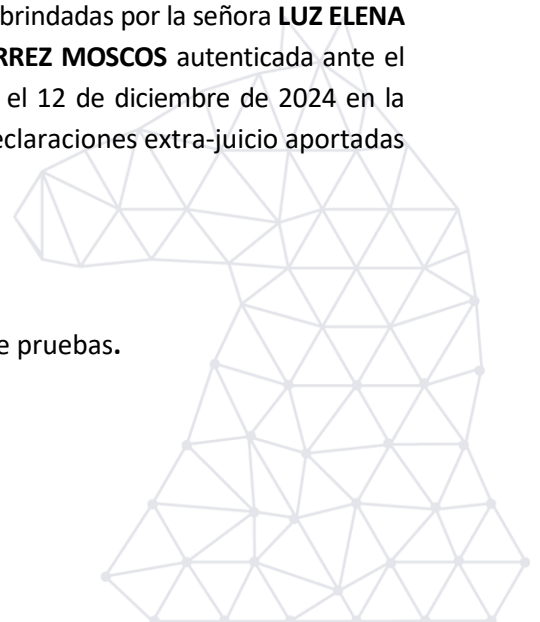
1. Historia Laboral Consolidada.
2. Relación histórica de movimientos.
3. Consulta de viabilidad ASOFONDOS.
4. Historial de vinculaciones SIAFP.
5. Formulario de vinculación con HORIZONTE S.A.
6. Reclamación de prestaciones económicas con anexos.
7. Formulario de solicitud de reconocimiento pensional.
8. Registro Civil de Defunción de FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.D.E.P.).
9. Comunicado del 20 de noviembre de 2014.
10. Derecho de petición identificado con número de radicado 4100292603995000.
11. Respuesta a derecho de petición identificado con número de radicado 4100292603995000.
12. Póliza N. 011 Suscrita entre BBVA seguros y la AFP HORIZONTE, hoy PORVENIR S.A. para los riesgos de invalidez y sobrevivencia de los afiliados.

3. SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES EXTRAJUICIO

- a) Se solicita la ratificación de la declaración juramentada brindadas por la señora **LUZ ELENA CANCELMANCE SIERRA** y La señora **GLORAELSY GUTIERREZ MOSCOS** autenticada ante el notario tercero del circuito de Tuluá, Valle del Cauca, el 12 de diciembre de 2024 en la Notaría Tercer del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca. Declaraciones extra-juicio aportadas con la demanda.

VI. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el respectivo acápite de pruebas.





2. Escritura pública No. 137 del 24 de enero de 2025 de la Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías Porvenir S.A.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Godoy Córdoba Abogados S.A.S.
4. Copia de cédula de ciudadanía del suscrito.
5. Copia de Tarjeta Profesional del suscrito.

VII. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría del Juzgado, o en mi oficina ubicada en la Carrera 42 No. 5 Sur -145, Edificio Ofi7 La Francia, Oficina 16-118 y en los correos electrónicos notificaciones@godoycordoba.com y ocastillo@godoycordoba.com.

Atentamente,

OCTAVIO ANDRES CASTILLO OCAMPO

C.C. 1.017.267.151 de Medellín

T.P. 380.131 del C. S. de la J.

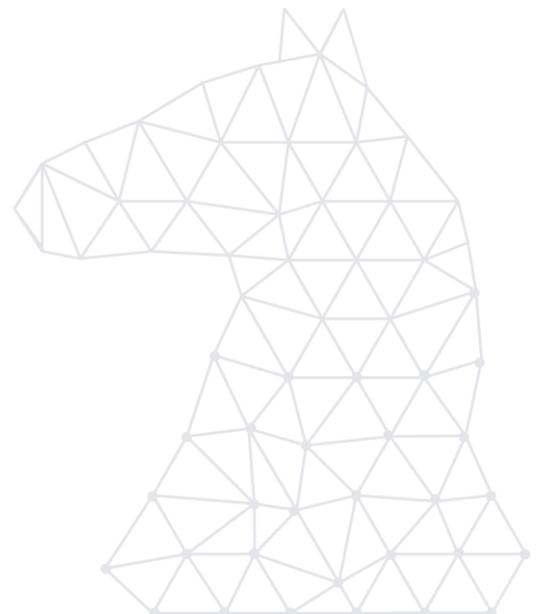
Bogotá D.C., Colombia | Av. Calle 82 # 10-33, Piso 11

PBX: (57-1) 317 4628

Medellín, Colombia | Carrera 42 No. 5 Sur -145, Oficina 16-118

PBX: (57-1) 317 4628 Ext: 198

www.godoycordoba.com



Nombre afiliado:

Fabian Gutierrez

Tipo y número de documento:

CC 94,369,370

Fecha de nacimiento:

18/08/1973

Tu Historia Laboral Consolidada



¿Te hacen falta semanas cotizadas?
Para actualizar tu Historia Laboral,
[haz clic aquí](#)



¿Cuántas semanas cotizadas
tienes en los últimos 3 años?

54

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este período
estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y
a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

Nombre Afiliado:

Fabian Gutierrez

Tipo y número documento:

CC 94,369,370



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	809006229	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIA	05/2003	05/2003	\$ 210,267	19			
NIT	809006229	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIA	06/2003	07/2003	\$ 332,000	60			
NIT	809006229	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIA	08/2003	08/2003	\$ 332,232	30			
NIT	809006229	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIA	09/2003	12/2003	\$ 332,000	120			
NIT	809006229	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIA	01/2004	01/2004	\$ 358,000	30			
NIT	809006229	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIA	02/2004	02/2004	\$ 716,000	30			
NIT	809006229	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIA	03/2004	03/2004	\$ 358,093	30			
NIT	809006229	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIA	04/2004	06/2004	\$ 358,000	90			
NIT	809006229	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIA	07/2004	07/2004	\$ 11,933	1			
							Total de semanas cotizadas:		
							58.5		

Para tus
solicitudes
consulta

Servifácil
porvenir



Porvenir
Web



Porvenir
Móvil



Chat
Porvenir



Contacto
Porvenir



Audio
Respuesta



Atención
Virtual



Punto de Atención
Rápida Porvenir



Porvenir
APP



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Relacion Historica de Movimientos Porvenir

Cédula	94369370	Nombre	FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO	Numero Cuenta	6942221
Dirección	CL 38 C 20 39	Ciudad	TULUA	Departamento	VALLE
Estado Afiliado	PRESTACION_DEFINIDA	SubEstado Afiliado	SOBREV_DEV_SALDO	Fecha Generación Informe	2025/08/06
Fecha Afiliación	2003/05/05	Fecha Efectividad Afiliación	2003/05/06	Tipo de Vinculación	VINCULACION INICIAL

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2014/01/01	201401	800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	1,417,138	0	0	145,466	0	3,287	0	0	Pen. Obli. Moderado

Saldo actual de la cuenta

Fecha de Generación	Saldo Obligatorio	Saldo Voluntario Empleador	Saldo Voluntario Afiliado
06/08/2025	3,479,691	8,071	0

USUARIO: PVMGRREGORYV

MIGUEL JOSE GRREGORY VILLEGAS

11 de Agosto de 2025 [Registrar servicio](#)

Buscar en Wiki SIAFP



[Afiliados](#)
[Personas](#)
[Aportantes](#)
[Pagos](#)
[Entrega HL al RPM](#)
[Documentación](#)
[Usuarios](#)
[Administrador de Tareas](#)

Consulta de viabilidad

Hora de la Consulta : 4:58:55 PM

Los resultados obtenidos de la consulta son:

Identificación :	CC 94369370
Apellidos :	GUTIERREZ MOSCOSO
Nombres :	FABIAN
Certificado por :	ANI MINISTERIO DE SALUD
Fecha de certificación :	2024/07/10
Código de vigencia :	21 CANCELADA POR MUERTE
Novedad de respuesta :	050 En trámite de pensión o pensionado en otra AFP
Lugar de expedición :	TULUA
Fecha de expedición :	1992/06/30
Género :	M
Fecha de nacimiento :	1973/08/18
Edad :	
Indicador fecha de nacimiento verificada :	Si
Nacionalidad :	
Fecha de traslado al RPM :	
Entidad del RPM :	
Entidad certificadora fecha de nacimiento :	UGPP

Los cálculos sobre la viabilidad del traslado por edad, los cuales hacen referencia con que al afiliado le falten diez o menos años para pensionarse se realizaron con la fecha certificada en Siafp

Imprimir

Regresar

USUARIO: PVMGRREGORYV

MIGUEL JOSE GRREGORY VILLEGAS

11 de Agosto de 2025

[Registrar
servicio](#)

Buscar en Wiki SIAFP



[Afiados](#)
[Personas](#)
[Aportantes](#)
[Pagos](#)
[Entrega HL al RPM](#)
[Documentación](#)
[Usuarios](#)
[Administrador de Tareas](#)

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 4:59:19 PM

Afiliado: CC 94369370 FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO [Ver detalle](#)

Vinculaciones Reforma Pensional para : CC 94369370

No existen vinculaciones para ese afiliado

Vinculaciones para : CC 94369370

<u>Tipo de vinculación</u>	<u>Fecha de solicitud</u>	<u>Fecha de proceso</u>	<u>AFP destino</u>	<u>AFP origen</u>	<u>AFP origen antes de reconstrucción</u>	<u>Fecha inicio de efectividad</u>	<u>Fecha fin de efectividad</u>
Vinculación inicial	2003-05-05	2004/04/16	HORIZONTE			2003-05-06	2013-12-31
Cesión por fusión	2014-01-01	2013/12/28	PORVENIR	HORIZONTE		2014-01-01	

2 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 94369370

<u>Fecha de novedad</u>	<u>Fecha de proceso</u>	<u>Código de novedad</u>	<u>Descripción</u>	<u>AFP</u>	<u>AFP involucrada</u>
2003-05-05	2003-05-21	01	AFILIACION	HORIZONTE	

Un ítem encontrado.

1

Imprimir

Regresar



www.bbvahorizonte.com

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO AÑO MES DIA 2003 05 05	PRIMERA COTIZACION AÑO MES AÑO MES	MES PRIMER PAGO AÑO MES AÑO MES	CIUDAD O MUNICIPIO Tuluá	DEPARTAMENTO Valle
PENSIONES OBLIGATORIAS: ☒ VINCULACION INICIAL ☐ TRASLADO AFP ☐ T. REGIMEN	ADMINISTRADORA ANTERIOR			
CESANTIAS: ☐ VINCULACION INICIAL ☐ TRASLADO AFPC	ADMINISTRADORA ANTERIOR			
PARA ENTIDADES DE SALUD Y ENTIDADES TERRITORIALES, ESPECIFICAR TIPO DE REGIMEN:			☐ LIQUIDACION ANUAL	☐ RETROACTIVO

A. INFORMACION DEL TRABAJADOR

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 94369370	TI. C.C. C.E. R.C. 1973	FECHA DE NACIMIENTO AÑO MES DIA 08 13	NACIONALIDAD Colombiano	SEXO M F
PRIMER APELLIDO Gutierrez	SEGUNDO APELLIDO Yoscano	NOMBRES Fabian		
DIRECCION DE RESIDENCIA Calle 38c 2039	CIUDAD O MUNICIPIO Tuluá	DEPARTAMENTO Valle	TELEFONO 2254530	
ENVIO DE CORRESPONDENCIA ☒ RESIDENCIA ☐ LUGAR DE TRABAJO	E-mail			
TIPO DE TRABAJADOR ☐ INDEPENDIENTE ☒ DEPENDIENTE	¿HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS? ISS ☒ SI ☐ NO	CAJAS ☒ SI ☐ NO	TIEMPO TOTAL DE COTIZACION AÑOS MESES	CUAL(ES) CAJA(S)

B. INFORMACION VINCULO LABORAL

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR 809066229-1	NIT. C.C. C.E. 1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR Servisociados	E-mail
OCCUPACION O CARGO ACTUAL Of. Varios	SALARIO O INGRESO MENSUAL (I.R.C.) \$332000=	AREA O DEPENDENCIA Integral	FECHA DE VINCULACION AÑO MES DIA 2003 05 05
DIRECCION LUGAR DE TRABAJO Cra 29 # 29-27	CIUDAD O MUNICIPIO Tuluá	DEPARTAMENTO Valle	TELEFONO 2245028
DIRECCION DEL AREA DE NOMINA Cra 29 # 29-27	CIUDAD O MUNICIPIO Tuluá	DEPARTAMENTO Valle	TELEFONO 2245028
CLASIFICACION DE LA EMPRESA	CODIGO CHU	CODIGO SEGMENTO	CODIGO SUBSEGMENTO

C. APOORTE VOLUNTARIO

☒ ANUAL ☐ SEMESTRAL ☐ MENSUAL	% DEL SALARIO VALOR FIJO \$	FECHA DE INICIO DESCUENTO AÑO MES DIA
OTRA		

D. INFORMACION DE BENEFICIARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	SEXO M F	NUMERO DE IDENTIFICACION	C.C.TI. R.C. C.E.	FECHA DE NACIMIENTO AÑO MES DIA			CODIGO PAREN- TESCO
						A A A A	M M	D D	
						A A A A	M M	D D	
						A A A A	M M	D D	

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

VOLUNTAD DE AFILIADO Y EMPLEADOR: Me comprometo con BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías a cumplir las condiciones que elegí y actualizar anualmente la Información arriba consignada.

ESPACIO PARA EL EMPLEADOR DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA. NOMBRE CARGO FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL SERVISOCIADOS Cooperativa de Trabajo Asociado NIT: 809.006.229-1	VOLUNTAD DE AFILIACION - PENSIONES OBLIGATORIAS "HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. HE SIDO ASESORADO SOBRE LAS IMPLICACIONES DEL REGIMEN, ESPECIALMENTE SOBRE EL REGIMEN DE TRANSICION, EN CASO DE PERTENECER AL MISMO. MANIFIESTO QUE HE ESCOGIDO A BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS PARA QUE ADMINISTRE MIS APOORTES PENSIONALES. CONOZCO QUE DISPONGO DE CINCO (5) DIAS HABILES A PARTIR DEL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMULARIO PARA RETRACTARME DE LA AFILIACION. DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS." FIRMA DEL AFILIADO C.C. 94369370	VOLUNTAD DE AFILIACION - CESANTIAS POR MEDIO DE LA PRESENTE COMUNICO A USTEDES QUE HE ESCOGIDO A BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS COMO SOCIEDAD QUE DEBE ADMINISTRAR MI CESANTIA, PARA TAL EFECTO LE SOLICITO SE SIRVA REALIZAR EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE A DICHA ENTIDAD. FIRMA DEL AFILIADO C.C. HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO
--	--	--

E. ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

ASESOR COMERCIAL NOMBRE CEDULA: FIRMA	ASESOR COMERCIAL NOMBRE CEDULA: FIRMA	ZONA CANAL NOMBRE CANAL
Yanisol Ramirez U	SANDRA GARCIA LONDONO	
659745642	C.C. 661717344 TULUA	

F. REFERIDOS DE VENTAS

NOMBRE COMPLETO	TELEFONO(S) OFICINA	DIRECCION OFICINA	TELEFONO RESIDENCIA
1.			
2.			

Nombre: FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO

Tipo de Solicitud: RECLAMACION POR SOBREVIVENCIA

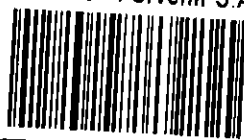
Identificación: 94369370

Pendientes: 0 Entregados: 13

Expediente: PS 100491

ESPACIO

Radicado - Porvenir S.A.



0103872010407500

Centro de Costos: 579

Fóico

Estado Documentos Entregados

Parentesco: 1 TITULAR 94369370 FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO

Consecutivo	Código Digitalización	Nombre Documento	Radicado Del Cual Se Hereda
1	DDI	Fotocopia de la cédula de ciudadanía (ampliada al 150%)	V
2	RCN	Copia auténtica del folio del registro civil de nacimiento (máximo con tres (3) meses de antigüedad desde su expedición.)	V
3	HLO	Historia Laboral Oficial normalizada y firmada (Emisión Bono, No Bono o Incluir Correcciones)	V
4	RCD	Copia auténtica del folio del registro civil de defunción (máximo con tres (3) meses de antigüedad desde su expedición.)	V

Parentesco: 3 COMPAÑERO(A) 31790746 MONICA ALEXANDRA ECHEVERRY

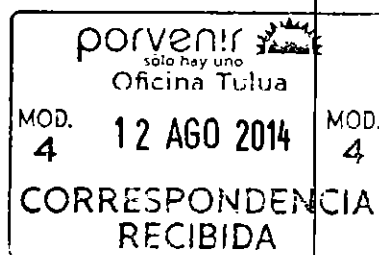
Consecutivo	Código Digitalización	Nombre Documento	Radicado Del Cual Se Hereda
5	DDIE	Fotocopia cédula de ciudadanía del esposo(a) o compañero(a). (Ampliada al 150%)	V
6	RCNE	Copia auténtica del folio del registro civil de nacimiento (máximo con tres (3) meses de antigüedad desde su expedición.)	V
7	CRV	Formato para estudio modalidad pensional (anexo F)	V
8	POD	Para pagos a terceros, poder autenticado donde se autorice el pago	V
9	SPE	Formulario de trámite de reclamación de sobrevivencia	V

Parentesco: 4 HIJO(A) 1116270290 ANGIE CAROLINA GUTIERREZ ECHEVERRY

Consecutivo	Código Digitalización	Nombre Documento	Radicado Del Cual Se Hereda
10	RCNH	Copia auténtica del folio del registro civil de nacimiento. (Si los hijos son menores de edad y ambos padres son fallecidos este registro debe contener la nota marginal de asignación de curador o tutor. Máximo con tres (3) meses de antigüedad desde su expedición)	V
11	DDIH	Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (hijos mayores de 18 años y menores de 25 años. Ampliada al 150%)	V

Parentesco: 4 HIJO(A) 98021357421 CRISTIAN FABIAN GUTIERREZ ECHEVERRY

Consecutivo	Código Digitalización	Nombre Documento	Radicado Del Cual Se Hereda
12	RCNH	Copia auténtica del folio del registro civil de nacimiento. (Si los hijos son menores de edad y ambos padres son fallecidos este registro debe contener la nota marginal de asignación de curador o tutor. Máximo con tres (3) meses de antigüedad desde su expedición)	V
13	TIH	Fotocopia de la tarjeta de identidad. (hijos mayores de 7 años y menores de 18 años. Ampliada al 150%)	V



Fecha de Ejecución: 12-AUG-14 05:03 PM

Nombre: FABIAN GUTIERREZ
MOSCOSO

Tipo de
Solicitud: RECLAMACION POR
SOBREVIVENCIA

Identificación: 94369370

Pendientes: 0 Entregados: 13

Expediente: PS 100491

ESPACIO PARA STICKER CON RADIOLOGO

Centro de Costos _____
Físico 579

 Nota de términos

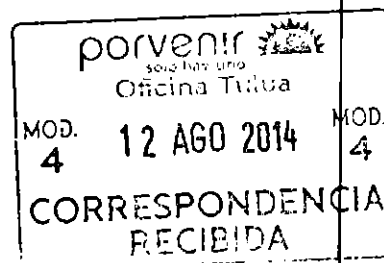
RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION. LA LISTA DE DOCUMENTOS ENTREGADA ESTA SUJETA A VERIFICACION Y CONTROL, POR TAL MOTIVO PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES, LAS CUALES SE INFORMARAN OPORTUNAMENTE AL PETICIONARIO.

TENGA EN CUENTA QUE EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD NO TIENE NINGÚN COSTO. POR FAVOR ABSTENGASE DE ENTREGAR DINEROS A PERSONAS QUE SE LO SOLICITEN. DENUNCIE CUALQUIER ANOMALÍA A NUESTRA AUDITORIA INTERNA FAX 3390101 O AL A.A. 241800 DE BOGOTÁ.

Acepto

cc

6198.615



NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

SENTENCIA N° 263 DE JULIO 23 DE 2012
102600 PRIMERO DE FAMILIA DE TOLIMA
DECLARAR LA FUERTE PRESUNTIVA POR DEPARTAMENTO
DEL SEÑOR FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO C.C. 44 369 370
DE TOLIMA, NACIDO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMA
AGOSTO DE 1973, HYO DE LOS SEÑORES
GUTIERREZ Y CAROLINA MOSCOSO, FUESE
DE ASO 2006, COMO DIA PRESUNTIVO DE LA FUERTE DE PRESUNTIVA

Fabian Gutierrez Moscoso (2)

En la Republica de Colombia Departamento de Risaralda

Municipio de Quintal

(corregimiento o vereda, etc.)

El día 7 mes de Agosto de mil novecientos Setenta y tres

se presentó el señor Mario Gutierrez (nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Quintal domiciliado en Quintal

y declaró: Que el día diez y ocho del mes de Agosto de mil novecientos Setenta y tres

ocho de la noche nació en La Vuelta Alto Pueblo Rico

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

jurisdicción del municipio de Quintal República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Fabian

hijo legítimo del señor Mario Gutierrez de 31 años de edad

natural de Quintal República de Colombia de profesión agricultor

y la señora Carolina Moscoso de 29 años de edad, natural de Quintal

República de Colombia de profesión oficinista

abuelos paternos Rafael Gutierrez

y abuelos maternos Juan Bautista Moscoso y Maria Juana Rivera

Fueron testigos Emilda Salazar

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Mario Gutierrez 4. (con cédula N°)

porvenir
sólo hay uno
Oficina Tutela
MOD. 4 12 AGO 2014 MOD. 4
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

El testigo, Rafael A. Arenas 1312789 Quintal (con cédula N°)

El testigo, Legido Reaón (con cédula N°)

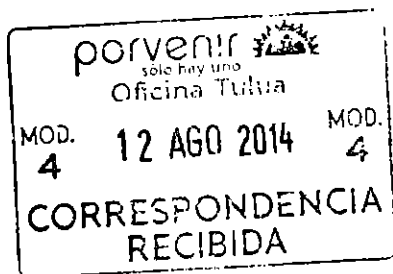
Rafael Rojas

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



2



NOTARIA UNICA DE MISTRATO, RISARALDA

Nit - 16477288-1

Teléfono Celular 314 8936942



EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE MISTRATÓ, RISARALDA

CERTIFICA

Que la presente fotocopia que se expide es fiel copia tomada de su original que reposa en el Folio 146 Tomo 15, Jurisdicción del Municipio de Mistrató, Risaralda, De la Notaria única de Mistrató, Risaralda. De registro civil de NACIMIENTO.

SE EXPIDE PARA: TRAMITES LEGALES

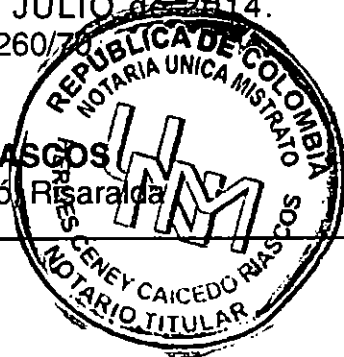
A PETICION DE: FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO

Para Constancia se firma hoy ONCE (11) de JULIO de 2014.

Se expide Según Dcto 278/72 y el art. 115 del Dto. 1260/78

EL NOTARIO:

HERMES CENEY CAICEDO RIASCOS
Notario Único del Círculo de Mistrató, Risaralda





Pensiones Obligatorias
Historia Laboral Oficial
Información suministrada por la Oficina de
Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda

Cedula Ciudadanía C 94369370
Secuencia 1 Pagina 1 De 1

9

UTILICE LOS ESPACIOS PARA CORREGIR INFORMACION
GUTIERREZ MOSCOSO FABIAN
CL 38 C 20 39
Tel. 2254530

Fecha Nacimiento Año Mes Dia Corrección Año Mes Dia
1973 08 18

SI CAMBIA DE DOMICILIO, POR FAVOR INFORMENOS OPORTUNAMENTE A
LA LINEA NACIONAL 8800 51800 Y EN BOGOTA AL TELEFONO 4048888

HISTORIA LABORAL

EMPLEADOR

No PATRONAL O NIT

No AFILIACION AL
ISS

FECHA
INICIAL
Año Mes Dia

FECHA
FINAL
Año Mes Dia

ORIGEN
DE LA
INFOR-
MACION

BOLETA
TRABAJADO
CON
ESTE
EMPLEADOR

FECHA
INICIAL
Año Mes Dia

FECHA
FINAL
Año Mes Dia

SALARIO

Salario mensual a

ESPACIO PARA INFORMACIÓN SOBRE EMPLEOS NO DETALLADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 1994

0

EMPLEADOR SECTOR PRIVADO

No PATRONAL

NIT

No AFILIACION

FECHA
INICIAL
Año Mes Dia

FECHA
FINAL
Año Mes Dia

Total días trabajados

0

SI USTED NO ESTA DE ACUERDO CON
EL SALARIO REPORTADO A JUNIO 30 DE
1992 DEBE ADJUNTAR CERTIFICACION
DEL EMPLEADOR, Y LA PLANILLA DE
NOVEDADES A JUNIO 30 DE DE 1992

Corrección

EMPLEADOR SECTOR PUBLICO

NIT

NOMBRE DE LA CAJA

FECHA
INICIAL
Año Mes Dia

FECHA
FINAL
Año Mes Dia

\$

CORRIJA LA FECHA SI ES
DIFERENTE A 1992-06-30

Año Mes Dia

ACEPTACIONES o RECHAZOS

ACEPTO QUE NO TENGO DERECHO A BONO NO ESTOY DE ACUERDO CON LA
PENSIONAL POR QUE NO CUMPLIO CON LOS INFORMACION AQUÍ DETALLADA E INCLUYO
REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY. CORRECCIONES.

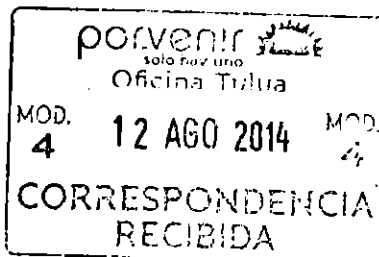
BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARO QUE, EL VALOR CORRESPONDE A LIQUIDACION
TODA LA HISTORIA LABORAL QUE SE ME ATRIBUYE ES VERAZ Y NINGUNA PARTE DE ELLA SE HA UTILIZADO
PARA UNA PENSION NI INDENIZACION CONCEDIDA O DE TRASLADO DE REGIMEN
EN TRAMITE NI PARA OTRO BONO PENSIONAL EMITIDO
O EN TRAMITE NO ESTOY SIMULTANEAMENTE
AFILIADO AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL Y AL
REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON LA INFORMACION
AQUI DETALLADA AUTORIZO LA EMISION DE MI BONO
PENSIONAL ART.52 D. 1474/97

\$ 0
2003/05/08

ES IMPRESCINDIBLE ADJUNTAR FOTOCOPIA
LEGIBLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD,
PARA PROSEGUIR CON EL TRAMITE DE SU
HISTORIA LABORAL

SANTAFE DE BOGOTA
AGOSTO /08/2014
CUENTA : 6942221

FIRMA





Trámite de Reclamación por Sobrevivencia

Pensiones y Cesantías Porvenir

1

Tipo de Reclamación

Ciudad de Diligenciamiento

Fecha de Diligenciamiento

Pensión por sobrevivencia ☒	Devolución de saldos por pensión en ARP ☐	Devolución de saldos por inexistencia de beneficiarios ☐	Tulua	20140812
---	--	---	-------	----------

1. Información del solicitante

Tipo de identificación ☒ C.E. ☐ C.D. ☐ PAS	N° de documento de identidad 31.790.746	Parentesco compañera permanente
Nombres y apellidos Mónica Alexandra Echeverry		

2. Información del Afiliado(a) Fallecido(a)

Tipo de identificación ☒ C.E. ☐ C.D. ☐ PAS	N° de documento de identidad 94369370	Fecha de nacimiento 19730818	Lugar de expedición Tulua Valle
Nombres y apellidos Fabian Gutierrez Moscoso			
EPS a la cual se encontraba afiliado(a) COMENA	Como se realizaban los aportes al sistema de salud Cotizante	Trabajaba SI ☒ NO	N° de teléfono fijo
Dirección de residencia Calle 38C #20-39		Ciudad Tulua	Departamento Valle

3. Información del Estado Civil del Afiliado(a) Fallecido(a)

A. Convivia en unión libre ☒			
B. Casado(a) ☐	Divorciado(a) ☐	Separado de hecho ☐	Disolución y liquidación de la sociedad conyugal ☐
*Adjunte registro civil de matrimonio		Desde que fecha	Desde que fecha
C. Viudo(a) ☐ Indique los nombres y apellidos de la esposa(a) fallecido(a)			
Indique fecha de fallecimiento del esposo(a)			
D. Soltero(a) ☐			

4. Circunstancias del Fallecimiento

Causa del fallecimiento: Muerte natural / enfermedad ☐ Homicidio / accidente ☒ Suicidio ☐	Fecha del fallecimiento 2006.0531	Hora del fallecimiento
ARL a la cual estaba afiliado	Se encuentra en trámite de reconocimiento pensional en la ARL: SI ☐ NO ☒	Existe reconocimiento pensional de la ARL: SI ☐ NO ☒
Nombre de la empresa para la cual trabajaba el afiliado(a) Comerciante Independiente		Dirección
Ciudad Tulua	Departamento Valle	N° de teléfono fijo

Indique los hechos ☒
Mi compañero permanente Fabian Gutierrez salio de nuestro hogar el día 20 de mayo de 2004, de lo cual a la fecha no se tiene razón alguna por ello se adelanto un proceso de muerte presunta.

Lugar de fallecimiento Desconocido	¿Qué hacía el afiliado(a) en ese lugar? Despachación forzada.
Si la muerte fue por accidente de tránsito, indique quién era el dueño del vehículo	
¿Cuál era el horario de trabajo del afiliado(a)?	

5. Historia Laboral del Afiliado(a) Fallecido(a)

Alguna vez cotizó al Seguro Social: SI ☐ NO ☒	Alguna vez cotizó a una Caja o Fondo de Entidades del Sector Público: SI ☐ NO ☒
Dichas cotizaciones fueron realizadas antes de afiliarse a un Fondo Privado de Pensiones: SI ☐ NO ☒	¿Estas cotizaciones fueron por 3 años o más?: SI ☐ NO ☒
Dichas cotizaciones fueron realizadas después de afiliarse a un Fondo Privado de Pensiones: SI ☐ NO ☒	Dichas cotizaciones fueron realizadas antes de afiliarse a un Fondo Privado de Pensiones: SI ☐ NO ☒

Notas:

- Recibirá del funcionario de Porvenir, un formato anexo con la Historia Laboral de OBP que actualmente está certificada, compare lo que en el formato está relacionado con lo que recuerda a la Historia Laboral del afiliado.
- En caso de no estar de acuerdo o haber inconsistencias con la Historia Laboral por favor incluya en el mismo anexo los vínculos laborales faltantes y firme que no está de acuerdo.
- Si está de acuerdo con todo lo consignado en el formato anexo entregado por el funcionario de Porvenir, por favor firmelo en señal de aceptación.
- Si contestó NO, a todas las preguntas anteriores o sus cotizaciones al Seguro Social o a Cajas de Previsión fueron inferiores a 3 años, debe firmar la Historia Laboral en el campo en el cual acepta que no hay lugar a bono pensional.

6. Trámite Bono Pensional

Autorizo, ☒ SI ☐ NO

Autorizó a la Porvenir para que solicite ante la oficina de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la emisión y expedición del bono pensional. Declaro que no existe una pensión de origen profesional por el fallecimiento del afiliado.

Si el reclamante es el (la) esposo(a) compañero permanente o hijos por favor diligencie los numerales 7 y 8.

Esposo(a) y/o compañero(a) permanente ☒

Representante o Tutor

Hijos

7. Información del Cónyuge o Compañero(a) Permanente o Representante de los Hijos ☒

Tipo de identificación

☒ C.E. ☐ C.D. ☐ PAS

N° de documento de identidad

31790746

Fecha de nacimiento

1979 11 08

Edad

34

Género

M ☒

Nombres y apellidos

Monica Alexandra Echeverry

Dirección de correspondencia

Calle 30c # 20-39

Ciudad

Tulua

Departamento

Valle

Dirección de correo electrónico (e-mail)

mogobe12 -

@hotmail.com.

N° de teléfono fijo

N° de teléfono celular

3122093931

Autorizo envío de correspondencia por correo electrónico (e-mail) SI ☒ NO

Declaro bajo la gravedad de juramento que convivió con Fabian Gutierrez Moscoso

en unión marital de hecho desde 1993 11 13 Hasta 2004 05 30

Información de Vinculación a la EPS

Reside usted en el país

*SI ☒*NO ☐

Seleccionó SI, Marque con una X el régimen en el que se encuentra usted.

Subsidiado (Sisben), en caso de ser pensionado indique a que EPS le gustaría ser vinculado.

☒ Contributivo, indique en que EPS esta afiliado Comuna, en caso de ser pensionado esta de acuerdo en continuar con esta? SI ☒ NO ☐

* Si selecciono NO, indique el nombre de la EPS en la que le gustaría estar vinculado.

8. Información de los Hijos del Afiliado(a) Fallecido(a)

Hijos menores de 18 años al momento del fallecimiento ☒

Nombres y apellidos	Tipo y N° de identificación	Fecha de nacimiento	Edad	Nombres y apellidos del representante	Invalidez(a) (SI o NO)	Estado civil
Angie Carolina Gutierrez	C.C. 1116270290	1996 01 23	18	Monica A. Echeverry		
Cristian Fabian Gutierrez	I.D. 9602135742	1998 02 13	16	Monica A. Echeverry		

Hijos mayores de 18 y menores de 25 años que dependan económicamente del afiliado al momento del fallecimiento

Tipo de identificación		N° de documento de identidad	Fecha de nacimiento	Edad	Estado civil	Invalidez(a)
C.C. C.E. C.D. PAS						SI NO
Nombres y apellidos						
Dirección de correspondencia			Ciudad		Departamento	
Dirección de correo electrónico (e-mail)				N° de teléfono fijo	N° de teléfono celular	
Ocupación:		* "Declaro que al momento del fallecimiento de mi padre/madre dependía económicamente de él/ella y no trabajaba."		* Si marcó estudiante, indique:		
*Estudiante				Fecha de inicio de estudios		Semestre Nombre de la institución
Trabajador		Servicio militar		Otra ¿Cuál?		
Información de Vinculación a la EPS:		Reside usted en el país		*SI ☐ *NO ☐		
* Si seleccionó SI, Marque con una X el régimen en el que se encuentra usted.						
☐ Subsidiado (Sisben), en caso de ser pensionado indique a que EPS le gustaría ser vinculado						
☐ Contributivo, indique en que EPS esta afiliado						en caso de ser pensionado esta de acuerdo en continuar con esta? SI ☐ NO ☐
* Si selecciono NO, indique el nombre de la EPS en la que le gustaría estar vinculado.						

II.

Tipo de identificación		N° de documento de identidad	Fecha de nacimiento	Edad	Estado civil	Invalidez(a)
C.C. C.E. C.D. PAS						SI NO
Nombres y apellidos						
Dirección de correspondencia			Ciudad		Departamento	
Dirección de correo electrónico (e-mail)				N° de teléfono fijo	N° de teléfono celular	
Ocupación:		* "Declaro que al momento del fallecimiento de mi padre/madre dependía económicamente de él/ella y no trabajaba."		* Si marcó estudiante, indique:		
*Estudiante				Fecha de inicio de estudios		Semestre Nombre de la institución
Trabajador		Servicio militar		Otra ¿Cuál?		

porvenir

Oficina Tulua

MOD. 12 AGO 2014

CORRESPONDENCIA

Información de Vinculación a la EPS: Reside usted en el país *SI ☐ *NO ☐

* Si seleccionó SI, Marque con una X el régimen en el que se encuentra usted.

☐ Subordinado (Sisben), en caso de ser pensionado indique a que EPS le gustaría ser vinculado.

☐ Contributivo, indique en que EPS esta afiliado _____ ¿en caso de ser pensionado esta de acuerdo en continuar con esta? SI ☐ NO ☐

* Si selecciono NO, indique el nombre de la EPS en la que le gustaría estar vinculado. _____

III.

Tipo de identificación	N° de documento de identidad	Fecha de nacimiento	Edad	Estado civil	Invalido(a)
C.C C.E C.D PAS					SI NO

Nombres y apellidos _____

Dirección de correspondencia _____ Ciudad _____ Departamento _____

Dirección de correo electrónico (e-mail) _____ N° de teléfono fijo _____ N° de teléfono celular _____

Ocupación: *Estudiante *Declaro que al momento del fallecimiento de mi padre/madre dependía económicamente de él/ella y no trabajaba. *Si marcó estudiante, indique: Fecha de inicio de estudios _____ Semestre _____ Nombre de la institución _____

Trabajador Servicio militar Otra ¿Cuál? _____

Información de Vinculación a la EPS: Reside usted en el país *SI ☐ *NO ☐

* Si seleccionó SI, Marque con una X el régimen en el que se encuentra usted.

☐ Subordinado (Sisben), en caso de ser pensionado indique a que EPS le gustaría ser vinculado.

☐ Contributivo, indique en que EPS esta afiliado _____ ¿en caso de ser pensionado esta de acuerdo en continuar con esta? SI ☐ NO ☐

* Si selecciono NO, indique el nombre de la EPS en la que le gustaría estar vinculado. _____

IV.

Tipo de identificación	N° de documento de identidad	Fecha de nacimiento	Edad	Estado civil	Invalido(a)
C.E C.D PAS					SI NO

Nombres y apellidos _____

Dirección de correspondencia _____ Ciudad _____ Departamento _____

Dirección de correo electrónico (e-mail) _____ N° de teléfono fijo _____ N° de teléfono celular _____

Ocupación: *Estudiante *Declaro que al momento del fallecimiento de mi padre/madre dependía económicamente de él/ella y no trabajaba. *Si marcó estudiante, indique: Fecha de inicio de estudios _____ Semestre _____ Nombre de la institución _____

Trabajador Servicio militar Otra ¿Cuál? _____

Información de Vinculación a la EPS: Reside usted en el país *SI ☐ *NO ☐

* Si seleccionó SI, Marque con una X el régimen en el que se encuentra usted.

☐ Subordinado (Sisben), en caso de ser pensionado indique a que EPS le gustaría ser vinculado.

☐ Contributivo, indique en que EPS esta afiliado _____ ¿en caso de ser pensionado esta de acuerdo en continuar con esta? SI ☐ NO ☐

* Si selecciono NO, indique el nombre de la EPS en la que le gustaría estar vinculado. _____

Hijos mayores de 25 años en adelante al momento del fallecimiento

Nombres y apellidos	Tipo y N° de identificación	Fecha de nacimiento	Edad	Ocupación	Invalido(a) (SI ó NO)	Estado civil

Si el reclamante son los padres y estos dependían económicamente del afiliado(a) fallecido(a) por favor diligenciar el numeral 6.

9. Información de los Padres del Afiliado

Información de la madre

Tipo de identificación	N° de documento de identidad	Fecha de nacimiento	Edad
C.C C.E C.D PAS			

Nombres y apellidos _____

Dirección de residencia _____ Ciudad _____ Departamento _____

Dirección de correo electrónico (e-mail) _____ N° de teléfono fijo _____ N° de teléfono celular _____

Actividad económica Es pensionado Tiene bienes propios *Si marcó SI, indique cuál(es)

SI NO *SI NO

Como se realizan los aportes al sistema de salud *Si marcó Beneficiario, indique Nombres y apellidos del cotizante

Cotizante *Beneficiario Ninguna

Información de Vinculación a la EPS: Reside usted en el país *SI ☐ *NO ☐

* Si seleccionó SI, Marque con una X el régimen en el que se encuentra usted.

☐ Subordinado (Sisben), en caso de ser pensionado indique a que EPS le gustaría ser vinculado.

☐ Contributivo, indique en que EPS esta afiliado _____ ¿en caso de ser pensionado esta de acuerdo en continuar con esta? SI ☐ NO ☐

* Si selecciono NO, indique el nombre de la EPS en la que le gustaría estar vinculado. _____

POVENIENCIA
Oficina Tutuá
MOD. 4 12 AGO 2014 MOD.
CORRESPONDENCIA
Parentesco con el cotizante RECIBIDA

Información del padre

Tipo de identificación: C.C. ☒ C.E. ☐ C.D. ☐ PAS ☐ N° de documento de identidad: Fecha de nacimiento: Edad: 7

Nombres y apellidos: Dirección de residencia: Ciudad: Departamento:

Dirección de correo electrónico (e-mail): N° de teléfono fijo: N° de teléfono celular:

Actividad económica: Es pensionado: SI ☐ NO ☐ Tiene bienes propios: *Si marcó SI, indique cuál(es): SI ☐ NO ☐

Como se realizan los aportes al sistema de salud: *Si marcó Beneficiario, indique Nombres y apellidos del cotizante: Parentesco con el cotizante:

Cotizante: *Beneficiario: Ninguna: Información de Vinculación a la EPS: Reside usted en el país: *SI ☐ *NO ☐

* Si seleccionó SI, Marque con una X el régimen en el que se encuentra usted.

☐ Subsidiado (Sisben), en caso de ser pensionado indique a que EPS le gustaría ser vinculado.

☐ Contributivo, indique en que EPS esta afiliado: en caso de ser pensionado esta de acuerdo en continuar con esta? SI ☐ NO ☐

* Si selecciono NO, indique el nombre de la EPS en la que le gustaría estar vinculado.

Estado civil entre los padres del afiliado(a)

Casados	Viudo	Se encuentra vigente la sociedad conyugal de los padres del afiliado(a).	SI	NO	Al momento del fallecimiento, el afiliado(a) convivía con sus padres	SI	NO
Solteros	Divorciado	Existe sentencia o escritura pública de divorcio.	SI	NO	Al momento del fallecimiento, los padres vivían juntos	SI	NO
Unión libre	Separado de hecho						

padres del afiliado(a) están separados, indique

Padre: Actualmente convive con otra persona: SI ☐ NO ☐ Tiempo de convivencia con la nueva pareja: Edad de la nueva pareja:

Madre: Actualmente convive con otra persona: SI ☐ NO ☐ Tiempo de convivencia con la nueva pareja: Edad de la nueva pareja:

Ingresos del núcleo familiar al momento del fallecimiento del afiliado(a)

Descripción	Ingresos mensuales (\$)	Origen de los ingresos	Observaciones
Generados por la madre			
Generados por el padre			
Aportados por el afiliado			
Aportados por hermanos del afiliado			
Total			

Declaración de los padres

Padre: Declaro que al momento del fallecimiento de mi hijo(a) dependía económicamente de el(ella).

Madre: Declaro que al momento del fallecimiento de mi hijo(a) dependía económicamente de el(ella).

Si el reclamante es un hermano(a) invalido(a) y dependía económicamente del afiliado fallecido(a) por favor diligenciar el numeral 10.

10. Información de los Hermanos Invalidos

de identificación

C.E. ☒ C.D. ☐ PAS ☐ T.I. ☐ N° de documento de identidad: Fecha de nacimiento: Edad:

Nombres y apellidos: Dirección de residencia: Ciudad: Departamento:

Dirección de correo electrónico (e-mail): N° de teléfono fijo: N° de teléfono celular:

Ocupación: Estudiante ☐ Trabajador ☐ *Pensionado ☐ *Salario \$:

Información del representante

Tipo de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ C.D. ☐ PAS ☐ T.I. ☐ N° de documento de identidad: Fecha de nacimiento: Género: Edad:

Nombres y apellidos: Dirección de residencia: Ciudad: Departamento:

Dirección de correo electrónico (e-mail): N° de teléfono fijo: N° de teléfono celular:

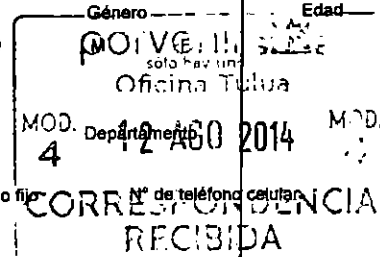
Información de Vinculación a la EPS: Reside usted en el país: *SI ☐ *NO ☐

* Si seleccionó SI, Marque con una X el régimen en el que se encuentra usted.

☐ Subsidiado (Sisben), en caso de ser pensionado indique a que EPS le gustaría ser vinculado.

☐ Contributivo, indique en que EPS esta afiliado: en caso de ser pensionado esta de acuerdo en continuar con esta? SI ☐ NO ☐

* Si selecciono NO, indique el nombre de la EPS en la que le gustaría estar vinculado.



9

Información del solicitante I.

Tipo de identificación C.C. C.E. C.D. PAS	N° de documento de identidad	Lugar de expedición	Fecha de nacimiento	Edad
Nombres y apellidos		Ocupación	Parentesco con el afiliado	
Dirección de residencia		Ciudad	Departamento	
Dirección de correo electrónico (e-mail)		N° de teléfono fijo	N° de teléfono celular	
Nombre de la empresa donde labora		Dirección de trabajo	N° de teléfono fijo	

Autorizo envío de correspondencia por correo electrónico (e-mail)	SI	NO	Autorizo envío de correspondencia por mensaje de texto (SMS)	SI	NO
---	----	----	--	----	----

Existe sentencia o escritura pública de sucesión	SI	NO
--	----	----

Información del solicitante II.

Tipo de identificación C.C. C.E. C.D. PAS	N° de documento de identidad	Lugar de expedición	Fecha de nacimiento	Edad
Nombres y apellidos		Ocupación	Parentesco con el afiliado	
Dirección de residencia		Ciudad	Departamento	
Dirección de correo electrónico (e-mail)		N° de teléfono fijo	N° de teléfono celular	
Nombre de la empresa donde labora		Dirección de trabajo	N° de teléfono fijo	

Autorizo envío de correspondencia por correo electrónico (e-mail)	SI	NO	Autorizo envío de correspondencia por mensaje de texto (SMS)	SI	NO
---	----	----	--	----	----

Existe sentencia o escritura pública de sucesión	SI	NO
--	----	----

Información del solicitante III.

Tipo de identificación C.C. C.E. C.D. PAS	N° de documento de identidad	Lugar de expedición	Fecha de nacimiento	Edad
Nombres y apellidos		Ocupación	Parentesco con el afiliado	
Dirección de residencia		Ciudad	Departamento	
Dirección de correo electrónico (e-mail)		N° de teléfono fijo	N° de teléfono celular	
Nombre de la empresa donde labora		Dirección de trabajo	N° de teléfono fijo	

Autorizo envío de correspondencia por correo electrónico (e-mail)	SI	NO	Autorizo envío de correspondencia por mensaje de texto (SMS)	SI	NO
---	----	----	--	----	----

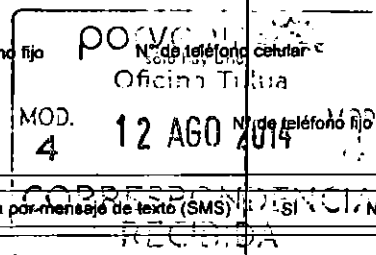
Existe sentencia o escritura pública de sucesión	SI	NO
--	----	----

Información del solicitante IV.

Tipo de identificación C.C. C.E. C.D. PAS	N° de documento de identidad	Lugar de expedición	Fecha de nacimiento	Edad
Nombres y apellidos		Ocupación	Parentesco con el afiliado	
Dirección de residencia		Ciudad	Departamento	
Dirección de correo electrónico (e-mail)		N° de teléfono fijo	N° de teléfono celular	
Nombre de la empresa donde labora		Dirección de trabajo	N° de teléfono fijo	

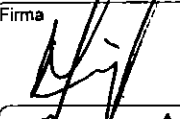
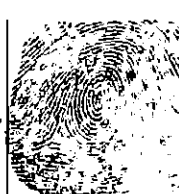
Autorizo envío de correspondencia por correo electrónico (e-mail)	SI	NO	Autorizo envío de correspondencia por mensaje de texto (SMS)	SI	NO
---	----	----	--	----	----

Existe sentencia o escritura pública de sucesión	SI	NO
--	----	----



Los abajo firmantes identificados como aparece al pie de nuestras firmas actuando en calidad de reclamantes del señor **Fabian Gutierrez M.** quien en vida se identificó con el documento N° **94361370** de manera voluntaria y libre de todo apremio manifestamos bajo la gravedad de juramento para ante la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir que hemos relacionado en el presente formulario a las personas de las cuales tenemos conocimiento que pueden tener igual o mejor derecho a reclamar la prestación económica que legalmente corresponda ocasionada con motivo del fallecimiento del señor **Fabian Gutierrez M.** y que por ello exoneramos desde ahora a Porvenir de cualquier responsabilidad frente a eventuales futuras reclamaciones por este mismo concepto que se llegaren a presentar por personas adicionales que acrediten igual o mejor derecho. De igual manera manifestamos que en el evento de presentarse otras personas con igual o mejor derecho a reclamar reintegraremos a su favor los dineros recibidos en exceso por el fondo de pensiones administrado por Porvenir, como consecuencia de esta declaración. Esta comunicación presentará mérito ejecutivo y a requerimientos judiciales.

Declaro bajo gravedad de juramento que la información consignada en la presente solicitud es cierta y faculta a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir para validarla y verificarla, acudiendo a cualquier fuente de información y/o investigación, siendo consciente de las consecuencias penales que pueden derivarse de información que falte a la verdad.

Firma  Miguel Ángel González Bermudez Nombres y apellidos: 6.178.615 N° de identificación: Huella índice derecho 	Firma Nombres y apellidos: N° de identificación: Huella índice derecho
Autorizo SI NO ☒ A Porvenir para que consigne a mi nombre y en la cuenta registrada a continuación, los pagos resultantes del trámite de la prestación solicitada. Asumo la responsabilidad en caso de reprocesos por errores en la información de la cuenta reportada, de la cual certifico que soy titular. Cuenta bancaria donde desea recibir los pagos que resulten de esta reclamación Nombre del banco N° de cuenta Tipo de cuenta Ahorros Corriente porvenir sólo hay uno Oficina Titular MOD. 4 12 AGO 2014 MOD. CORRESPONDENCIA RECIBIDA	Autorizo SI NO A Porvenir para que consigne a mi nombre y en la cuenta registrada a continuación, los pagos resultantes del trámite de la prestación solicitada. Asumo la responsabilidad en caso de reprocesos por errores en la información de la cuenta reportada, de la cual certifico que soy titular. Cuenta bancaria donde desea recibir los pagos que resulten de esta reclamación Nombre del banco N° de cuenta Tipo de cuenta Ahorros Corriente
Firma Nombres y apellidos: N° de identificación: Huella índice derecho Autorizo SI NO A Porvenir para que consigne a mi nombre y en la cuenta registrada a continuación, los pagos resultantes del trámite de la prestación solicitada. Asumo la responsabilidad en caso de reprocesos por errores en la información de la cuenta reportada, de la cual certifico que soy titular. Cuenta bancaria donde desea recibir los pagos que resulten de esta reclamación Nombre del banco N° de cuenta Tipo de cuenta Ahorros Corriente	Firma Nombres y apellidos: N° de identificación: Huella índice derecho Autorizo SI NO A Porvenir para que consigne a mi nombre y en la cuenta registrada a continuación, los pagos resultantes del trámite de la prestación solicitada. Asumo la responsabilidad en caso de reprocesos por errores en la información de la cuenta reportada, de la cual certifico que soy titular. Cuenta bancaria donde desea recibir los pagos que resulten de esta reclamación Nombre del banco N° de cuenta Tipo de cuenta Ahorros Corriente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

porvenir
solo hay uno
Oficina Tuluá

MOD.
4

12 AGO 2014

MOD.
4

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 7462565

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código W 7 A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía

COLOMBIA -----VALLE-----TULUA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GUTIERREZ MOSCOSO FABIAN-----

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

CC 94.369.370 DE TULUA-----

MASCULINO-----

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía

COLOMBIA -----VALLE-----TULUA

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2 0 0 8 Mes MAY Día 3 1 -----

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

JUAGADO PRIMERO DE FAMILIA-----

Año 2 0 1 3 Mes JUL Día 3 1

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

X

Certificado Médico

☐

JUEZA SANDRA ROJAS-----

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

RENDON TRUJILLO LIDA-----

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

CC 31.180.202 DE TULUA-----

[Firma]

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que inscribe

Año 2 0 1 3 Mes NOV Día 2 9

ROSA ADIELA CASTRO PRADO

ESPACIO PARA NOTAS

POR SENTENCIA NRO. 211, 31/07/2013 JPO 1 DE TULUA SE DECLARO LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO SE ELIJO 30 DE MAYO DE 2008 NOV/20 DE 2013

ROSA ADIELA CASTRO PRADO

REG. CIV. TULUA

República de Colombia
LA NOTARÍA PRIMERA DE TULUÁ
CERTIFICA
que la presente partida es fiel y autentca copia
de su original, que reposa en esta Notaría obra
al libro 67 folio 07462562 que el suscrito
ha tenido a la vista.
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. 07 JUL 2014
Tuluá, _____
Rosa Adela Castro Prado
Notaria Primera de Tuluá

REPUBLICA DE COLOMBIA
ROSA ADELA CASTRO PRADO
NOTARIA PRIMERA DE TULUA

②

porvenir
solo hay uno
Oficina Tuluá
MOD. 4 12 AGO 2014 MOD. 4
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

20 NOV 2014

536/
Bogotá D.C



Señor (a)
MONICA ALEXANDRA ECHEVERRY
Calle 38 C No 20 - 39
TULUA - VALLE

Ref: Rad. Porvenir N.A.
Afiliado: **FABIAN GUTIERREZ MOSCASO**
CC. 94369370
T.N. N.A
SUS - BEN

Respetada Señora:

Reciba un cordial saludo de PORVENIR S.A,

Hemos estudiado la reclamación de la referencia y le informamos que para efectos de continuar con el trámite de esta solicitud es necesario que nos aclare los periodos que no registran en la totalidad de la historia laboral del afiliado **FABIAN GUTIERREZ MOSCASO (Q.E.P.D)**, por lo tanto adjuntamos la Historia laboral para su validación y formato de Declaración de vacíos para su diligenciamiento.

Hasta tanto nos allegue la documentación solicitada, no podemos continuar con el estudio pensional.

Si transcurrido el término anterior, no recibimos los documentos solicitados PORVENIR S.A., procederá a archivar su solicitud, la cual se reactivará una vez allegue los documentos, sin perjuicio de exigir de nuestra parte nuevos documentos para validar la vigencia de los mismos.

Cualquier aclaración, información, o solicitud sobre el trámite de la prestación económica reclamada podrá ser atendida en cualquiera de nuestras oficinas. Tenga en cuenta que el trámite de su solicitud no tiene ningún costo. Por favor absténgase de entregar dineros a personas que se lo soliciten. Denuncie cualquier anomalía a nuestra auditoría interna fax No 3390101 en Bogotá o al A.A. 241800 de Bogotá.

Cordialmente,



DIRECCIÓN DE BENEFICIOS PENSIONALES
c.c. Archivo y correspondencia
Exp PS 100491
Derly G.

DECLARACIÓN NO APORTES

DILIGENCIE UNICAMENTE SI ENCUENTRA VACIOS EN LA HISTORIA LABORAL

Fecha de Diligenciamiento			Ciudad	Departamento	Expediente
DD	MM	AA			

INFORMACION DEL BENEFICIARIO

IMPORTANTE: UNICAMENTE DILIGENCIE ESTE NUMERAL SI ESTA DECLARANDO

No. Documento de Identidad	Tipo de Documento C.C. C.E. T.I.	Parentesco con el Afiliado
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres

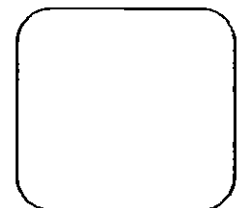
DECLARACIÓN JURAMENTADA FALLECIDO

Bajo la gravedad de juramento declaro que el señor _____, quién se identificaba con cédula de ciudadanía No. _____, no realizó ningún aporte en el período comprendido entre:

DD	MM	AA	AL	DD	MM	AA
DD	MM	AA	AL	DD	MM	AA
DD	MM	AA	AL	DD	MM	AA
DD	DD	DD	AL	DD	DD	DD

Firma

C.C / C.E/T.I



Indice Derecho

Requerimiento ventanilla virtual



Radicado
4100292603995000

Fecha creación
11/21/2024 03:53:40 PM

Origen
NEXA

DATOS IDENTIFICACIÓN

Tipo de Documento CC - CÉDULA	Número documento 31790746	Correo electrónico MONICALECHEVERR Y@HOTMAIL.COM
---	-------------------------------------	---

DETALLES REQUERIMIENTO

ID Ventanilla Virtual 339	Asunto Consulta Derecho de petición	Solicitante Tercero	Nombre / razón social MONICA ALEXANDRA ECHEVERRY	
País COLOMBIA	Departamento VALLE DEL CAUCA	Municipio/Ciudad TULUA	Dirección CALLE 39B # 20- 28 BARRIO EL LAGUITO	Teléfono Contacto 3107974956

DETALLE CONSULTA

PRIORIDAD 4 - SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE SE ME PROPORCIONE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: COPIA INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DIGITAL DE TRÁMITE DE AFILIACIÓN Y PENSIÓN. COPIA DE LA HISTORIAL LABORAL ACTUALIZADO A LA FECHA. COPIA DE LOS PAGOS DE LOS APORTES REALIZADOS A PENSIÓN. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE AFILIACIÓN DEL FONDO. COPIA DE LAS SOLICITUDES Y RESPUESTAS QUE HAYAN SIDO REALIZADAS POR EL AFILIADO Y POR MI. COPIA DE LA NEGATIVA A LA SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO PENSIONAL.

DATOS SISTEMA

Cantidad adjuntos 2
ID Interacción 277328
Tratamiento de datos Si, acepto

Señores

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Ref.: Derecho de petición de interés particular.

MONICA ALEXANDRA ECHEVERRY, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **31.790.746**, actuando en nombre propio, en calidad compañera permanente y beneficiaria del señor **FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía **94.369.370**, me permito muy respetuosamente radicar derecho de petición, solicitando:

PETICIÓN

Solicito muy respetuosamente se me proporcione la siguiente documentación: A nombre de **FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO** y solicitudes a nombre mío:

1. Copia integra del expediente administrativo digital de trámite de afiliación y pensión.
2. Copia de la historial laboral actualizado a la fecha.
3. Copia de los pagos de los aportes realizados a pensión.
4. Expedición de certificado de afiliación del Fondo.
5. Copia de las solicitudes y respuestas que hayan sido realizadas tanto por **FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO** como por mi antes ustedes.
6. Copia de la respuesta negativa de la solicitud de reconocimiento pensional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La anterior solicitud se realiza con los siguientes fundamentos de derecho:

- **Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Derecho fundamental de petición.**

La Constitución Política establece al derecho de petición como un derecho fundamental en su artículo 23 de la siguiente manera:

“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”(subrayado propio)

- **Artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Objeto y modalidades del derecho de petición.**

El artículo 13 del CPACA, sustituido por la ley 1755 del 2015, establece lo siguiente:

“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. (...)”(subrayado propio)

- **Artículo 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Derecho de petición ante entidades privadas.**

El artículo 33 del CPACA, sustituido por la ley 1755 del 2015, establece lo siguiente:

“Artículo 33. Derecho de petición de los usuarios ante instituciones privadas. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, a las Cajas de Compensación Familiar, a las Instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, a las entidades que conforman el sistema financiero y bursátil y a aquellas empresas que prestan servicios públicos y servicios públicos domiciliarios, que se rijan por el derecho privado, se les

aplicarán en sus relaciones con los usuarios, en lo pertinente, las disposiciones sobre derecho de petición previstas en los dos capítulos anteriores.”

- **Artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.**

El artículo 14 del CPACA, sustituido por la ley 1755 del 2015, establece lo siguiente:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

(...)” (subrayado propio)

- **Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Presentación y radicación de peticiones.**

El artículo 15 del CPACA, sustituido por la ley 1755 del 2015, establece lo siguiente:

“Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.

(...)

PARÁGRAFO 1o. *En caso de que la petición sea enviada a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos, esta tendrá como datos de fecha y hora de radicación, así como el número y clase de documentos recibidos, los registrados en el medio por el cual se han recibido los documentos.*

(...)” (Subrayado propio)

ANEXOS

Téngase como anexo de la presente solicitud, lo siguiente:

- Copias de cedula
- Copia de registro de defunción
- Copias de registro civil de nacimiento de nuestros hijos

NOTIFICACIONES

Para notificaciones y respuesta a la presente solicitud, por favor remitirlo a:

Correo electrónico: monicalecheverry@hotmail.com

Cordialmente,

MONICA ALEXANDRA ECHEVERRY
CC. 31.790.746

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.790.746

ECHVERRY
APELLIDOS

MONICA ALEXANDRA
NOMBRES

Monica Alexandra Echverry
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1979

BUGALAGRADE
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

03-JUL-1998 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA VALEA



A-3110600-43157216-F-0031790746-20070508 0437507127C 02 213904620



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	94.369.370
Fecha de Expedición:	30 DE JUNIO DE 1992
Lugar de Expedición:	TULUA - VALLE
A nombre de:	FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	13278
Fecha Resolución:	6/12/2013

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 14 de Diciembre de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 14 de noviembre de 2024

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

F 51 - 201500260

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

06205329

*
9
2
3
5
0
2
6
0
*

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☒ Notaría ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código W 5 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TULUA - COLOMBIA - VALLE - TULUA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GUTIERREZ ECHEVERRY CRISTIAN FABIAN

Documento de identificación (Clase y número)

TI 980213-57421

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE TULUA

Fecha de la defunción

Año 2015 Mes ENE Día 29

Hora

Número de certificado de defunción

F28-68-768346000167

Presunción de muerte

Jurado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorizada judicial ☒

Certificado Médico ☐

FISCALIA 28 SECCIONAL

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GALLEGO CHAVES JUAN CARLOS

Documentos de identificación (Clase y número)

SIN INFORMACION

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Firma y firma del funcionario que autoriza

Año 2015 Mes FEB Día 19

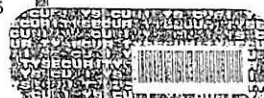
HERNAN FINILLA GUAITA

ESPACIO PARA NOTAS

19 FEB 2015 - CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN N° 433859-6 TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL

REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
TULUA VALLE DEL CAUCA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
VALIDO SIN SELLO ART. 11 DCTO. 2150-05-12-1995
Y PARA CUALQUIER TRÁMITE LEGAL
Tuluá, Junio 22 del 2015

REGISTRADOR (A) ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL

Hoja 1 de 1

09:23:04

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro Civil, GUTIERREZ ECHEVERRY CRISTIAN FABIAN tiene inscrito su nacimiento en la oficina NOTARIA 2 TULUA - VALLE el 30 DE MARZO DE 1998 con el serial 0027596318 y Número de Identificación Personal 98021357421.

La presente certificación es de carácter informativo, no constituye prueba del estado civil del inscrito ni de la validez jurídica del registro.

Certificación expedida en Noviembre 14 del 2024.

Atentamente:

MARIA MICAELA MEDINA MORENO
Coordinadora del Servicio Nacional de Inscripción

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 7462565

Datos de la oficina de registro

Ciudad de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código W 7 A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA ----- VALLE ----- TULUA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GUTIERREZ MOSCOSO FABIAN

Documento de identificación (Clase y número)

CC 94.369.370 DE TULUA

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA ----- VALLE ----- TULUA

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2006 Mes MAY Día 31

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

JUAGADO PRIMERO DE FAMILIA

Año

2013

Mes

JUL

Día

31

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Inscripción Judicial

X

Certificado Médico

JUEZA SANDRA ROJAS

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

RENDON TRUJILLO LIDA

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

CC 31.189.292 DE TULUA

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que inscribe

Año 2013 Mes NOV Día 29

ROSA ADILEA CASTRO PRADO

ESPACIO PARA NOTAS

POR SENTENCIA NRO. 211, 31/07/2013 JDO 1 DE TULUA SE DECLARO LA MUE
RTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO SE ELIJO 31 DE MAYO DE 2006 NOV/2
9 DE 2013 ROSA ADILEA CASTRO PRADO

que la presente partida es copia
de su original, que se encuentra en esta Notaria obra
al libro 57 folio 7462565 el suscrito
ha tenido a la vista.
VALIDO PARA FOLIOS 100 CIENTOS LEGALES. Ley 2a de 1978
Tuluá, 14 NOV 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rosa Adela Castro Pardo
Notaria Pública
CALLE 100 N.º 100-100
TULUÁ, CALDAS

EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.116.270.290**
GUTIERREZ ECHEVERRY

APELLIDOS
ANGIE CAROLINA

NOMBRES

ANGIE GUTIERREZ

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1996**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

24-ENE-2014 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-3110600-00551838-F-1116270290-20140304

0037551536A 2

42470368

: CERTIFICA :

Que la presente partida es fiel y auténtica copia de su original, que reposa en esta Notaría, obra al libro 177 folio No 23034551 que el suscrito ha tenido a la vista.

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
Ley 2a. de 1976

Tulua

8 MAYO 2003

19



ENERO... 01	FEBRERO... 02	MARZO... 03	ABRIL... 04
MAYO... 05	JUNIO... 06	JULIO... 07	AGOSTO... 08
SEPT... 09	OCTUBRE... 10	NOV... 11	DIC... 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

(1) Parte básica (2) Parte compl.

23034551

960123

(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inscripción, etc.)
NOTARIA SEGUNDA

(4) Municipio y Departamento
TULUA VALLE

(5) Código
6512

SECCION GENERAL

(6) Primer apellido GUTIERREZ	(7) Segundo apellido ECHEVERRY	(8) Nombres ANGIE CAROLINA
(9) Masculino o Femenino FEMENINO	(10) ☐ Masculino ☒ Femenino	(11) Día 23
(12) Mes ENERO	(13) Año 1996	(14) País COLOMBIA
(15) Departamento VALLE	(16) Municipio TULUA	

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento H. R. T. U.U. TULUA VALLE	(18) Hora 8-20A
(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CERTIFICADO MEDICO	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR CARLOS ALBERTO ORTIZ
(21) No. licencia 12650	
(22) Apellidos (de soltera) ECHEVERRY	(23) Nombres MONICA ALEXANDRA
(24) Edad en meses y días 16 A	
(25) Identificación (clase y número) T.T.NO. 791109-51150 DE TULUA	(26) Nacionalidad COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio HOGAR	
(28) Apellidos GUTIERREZ MOSCOSO	(29) Nombres FABIAN
(30) Total de hijos 22A	
(31) Identificación (clase y número) C.C.No. 94.369.370 DE TULUA	(32) Nacionalidad COLOMBIANA
(33) Profesión u oficio COMERCIANTE	

(34) Identificación (clase y número)
.C.C.NO. 94.369.370 DE TULUA

(35) Dirección postal
CEILAN B/GRANDE

(36) Identificación (clase y número)

(37) Domicilio (Municipio)

(38) Identificación (clase y número)

(39) Domicilio (Municipio)

(40) Identificación (clase y número)

(41) Domicilio (Municipio)

(42) Identificación (clase y número)

(43) Domicilio (Municipio)

(35) Firma (autógrafa)
FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO

(37) FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO

(39) Firma (autógrafa)

(41) Nombre

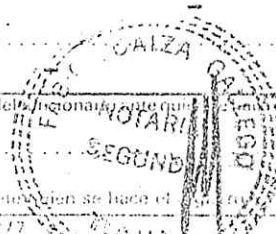
(43) Firma (autógrafa)

(45) Nombre

(47) Firma (autógrafa) y sello del funcionario que emite el registro

(49) Domicilio del funcionario ante quien se hace el registro

(51) Fecha y hora de la inscripción



Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(60) Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

SE

LUC
DE N
MIE

DA
O
NA
MIE

MA

PA

DI
CI

TE

T

104/

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2024

Señora

MÓNICA ALEXANDRA ECHEVERRY

monicalecheverry@hotmail.com



Ref. Rad. Porvenir: 4100292603995000

CC: 94369370

S.S: 1-1433262788

COR

Señora Mónica, reciba un saludo cordial:

En atención a su solicitud relacionada con la cuenta de pensión de nuestro afiliado fallecido el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO (Q.E.P.D), le informamos lo siguiente:

1. Copia integra del expediente administrativo digital de trámite de afiliación y pensión.
2. Reporte de la historial laboral actualizado a la fecha.
3. En el reporte encontrara los pagos de los aportes realizados a pensión.
4. No es posible generar certificado de afiliación al Fondo, debido que el señor FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO se encuentra fallecido y registra solicitud de pensión de sobrevivencia.
5. Copia de las solicitudes y respuestas que han sido realizadas tanto por FABIAN GUTIERREZ MOSCOSO como por usted.
6. Copia de la respuesta de rechazo de la solicitud de reconocimiento pensional.

Para realizar consultas y trámites, utiliza nuestros canales digitales, comunicándose de la siguiente manera:



Porvenir Web



Red de Oficinas



Ventanilla Virtual



Guía de Autoservicio
Beneficiarios



Esperamos que haya encontrado útil la información brindada¹²³⁴.

Porvenir por ningún motivo realiza llamadas telefónicas a nuestros afiliados solicitando entregar claves temporales, contraseñas o códigos de seguridad. Por favor, no la entregue.

Cordialmente,

YENNI PATRICIA VEGA GARCIA
Dirección de Atención Integral a Clientes
YPVG/FAD

¹No permitas que un tramitador te cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tienes denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncia al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica

² ¡**Recuerda!**, tu clave de internet es personal e intransferible, no la compartas con nadie y cámbiala mínimo dos (2) veces al año, así protegerás tus datos y transacciones. Conoce más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

³ Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la Carrera 10 N° 97 A – 13 oficina 502 en Bogotá, Teléfono: 601 6108164, Correo electrónico: defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a tu queja de forma objetiva y gratuita o ingresando a <https://defensorsos.com/>

⁴ Nuestros afiliados cuentan con el ente autoregulator de valores AMV para interponer quejas o denuncias relacionados con el mercado de valores www.amvcolombia.org.co

ANEXO ACLARATORIO

PÓLIZA: 011
TOMADOR: BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
ASEGURADO: AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES DE BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
IDENTIFICACIÓN: 800147502-1
VIGENCIA: DESDE: FEBRERO 1 DE 2006
HASTA: ENERO 31 DE 2007

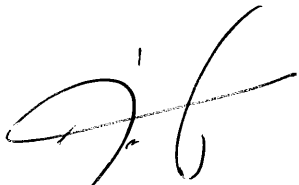
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ASÍ:

DESDE: FEBRERO 1 DE 2006 A LAS 00:00 HORAS

HASTA: ENERO 31 DE 2007 A LAS 24:00 HORAS

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES ARRIBA CITADA.

PARA CONSTANCIA SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C. A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2007.


FIRMA DEL TOMADOR


FIRMA AUTORIZADA



Nit. 800.240.882-0

INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES - HORIZONTE

PÓLIZA No. 011

ANEXO No. RENOVACIÓN

Lugar y Fecha de Expedición BOGOTÁ, 01/FEBRERO/2006		Sucursal HORIZONTE
Tomador BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.		C.C. o Nit 800147502-1
Asegurado AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES "BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS"		C.C. o Nit 800147502-1
Dirección CRA. 11 No. 87 - 51	Ciudad BOGOTÁ D.C.	Teléfono 2966900
Beneficiario AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADAS POR HORIZONTE		C.C. o Nit 800147502-1
Vigencia: Desde: 01/FEB/2006 a las 00:00 horas Hasta: 31/ENE/2007 a las 24:00 horas		
Coberturas	No. Asegurados	Valor Asegurado
* SOBREVIVENCIA O INVALIDEZ	S/N REPORTE	ES EL CAPITAL NECESARIO PARA FINANCIAR LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA Y LOS AUXILIOS FUNERARIOS.
* AUXILIO FUNERARIO	S/N REPORTE	
Prima: \$ 0		Iva: \$ 0
Total Prima: \$ 0		EX. LILA VALENTÍN
Intermediario NEGOCIO DIRECTO		Clave ND

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

Art. 1068.- Terminación automática del contrato de seguro. "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se explidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". PERSONA JURÍDICA GRAN CONTRIBUYENTE SEGÚN RES. 7714 16/12/1996. RETENEDORES DE ICA E IVA No practicar Retención en la Fuente según el artículo 21 del decreto reglamentario 2126 de 1983.

FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. 011

INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

TOMADOR: BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A.

ASEGURADO: Afiliados al Fondo de Pensiones y Cesantías Horizonte

BENEFICIARIO: Afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S. A., su grupo familiar y las personas que sufraguen los gastos funerarios del afiliado en los términos de la Ley 100 de 1993.

ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

1. Beneficiarios del seguro previsional: En concordancia con lo previsto en la condición III literal D) de las condiciones generales de la póliza, serán beneficiarios del seguro previsional los afiliados al fondo de Pensiones Obligatorias administrado por BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A., su grupo familiar y las personas que sufraguen los gastos funerarios del afiliado en los términos de la ley 100 de 1993, el Decreto 718 de 1994, el decreto 876 de 1994, la Resolución 530 de 1994, la ley 797 de 2003, la ley 860 de 2003 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) y demás normas que los modifiquen o adicionen.

2. Cobertura del Seguro: En concordancia con lo dispuesto en la condición I de las condiciones generales de la póliza, la cobertura ofrecida por este seguro tiene como objeto garantizar la suma adicional a la que haya lugar para completar el capital técnico necesario requerido con el fin de financiar las pensiones de invalidez, sobrevivencia y auxilios funerarios a que se encuentra obligada BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A., de acuerdo con la Ley.

También garantiza la suma adicional a la que haya lugar para completar el capital técnico necesario requerido con el fin de financiar las pensiones de invalidez, sobrevivencia y auxilios funerarios que deban ser reconocidas por BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. en cumplimiento de una orden judicial o administrativa, sobre siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.



3. Calificación del estado de Invalidez y reconocimiento de incapacidades: En el trámite de las solicitudes de pensión de invalidez, se dará aplicación a lo establecido por el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Se garantizará bajo la póliza, el pago total de todos los honorarios y gastos por concepto de valoraciones del Médico Calificador o las Juntas de Calificación de Invalidez (regional y nacional) de los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

En el evento que las juntas de calificación de invalidez requieran de alguna valoración adicional, las mismas serán sufragadas y tramitadas por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Cuando la compañía de seguros autorice, en los términos de lo establecido en el inciso quinto del artículo 23 del Decreto 2463 de 2.001, postergar la evaluación de la invalidez hasta un término máximo de 360 días adicionales a los primeros 180 días de incapacidad temporal, ésta asumirá el pago de un subsidio equivalente al valor de la incapacidad que venía disfrutando el trabajador. De igual manera la compañía de seguros asumirá este valor cuando BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. resulte condenado al pago del mismo mediante orden judicial o administrativa, sobre siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

4. Vigencia de la póliza de seguro: La póliza a suscribirse entrará en vigencia el primero (1°) de febrero de 2007, y tendrá una duración de un año con prórroga automática cada año hasta por un máximo de cuatro (4) años. No obstante lo anterior cualquiera de las partes puede darla por terminada en cualquier momento, pasado el primer año, dando aviso con una antelación de tres (3) meses y sin que se cause indemnización alguna.

5. Plazo y forma de pago de las primas: En concordancia con lo expresado en el primer párrafo de la cláusula V de las condiciones generales de la póliza, el pago de las primas que correspondan a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. se hará efectivo por BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. a más tardar el día quince (15) común del primer mes siguiente a la correspondiente acreditación. Si el día quince (15) es no hábil se pasará al día hábil siguiente.

La Administradora pagará la prima convenida en cheque o transferencia de fondos a nombre de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., contra entrega por parte de ésta del comprobante denominado "Recibo de Pago y Cancelación", el que deberá adjuntarse.

6. Pago de los Siniestros: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., tardará máximo dos (02) días hábiles en trasladar a BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. la suma adicional que financie el monto de las pensiones. En caso de no recibirse por escrito



decisión sobre el particular en el término previsto, se entenderá que el siniestro ha sido aprobado y BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., se obliga al pago del siniestro.

El cálculo del IBL correspondiente a siniestros amparados, será realizado por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., previa entrega por parte de BBVA Horizonte Pensiones Y Cesantías S.A. de la información necesaria depurada, es decir discriminada por años y sin registros duplicados.

En caso que el bono pensional no haya sido emitido y redimido por la entidad a quien corresponda hacerlo, la Aseguradora, pagará la suma adicional que haga falta para financiar la pensión sustentada en el cálculo provisional del bono que ésta realice con base en la información que BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. le suministre, que no será otra que la aportada por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o cualquier otro emisor. Una vez conocido el valor exacto se harán los ajustes correspondientes y se revisarán mensualmente.

Cuando se trate de recursos que se encuentran en otra Administradora de Pensiones (incluido el Instituto de Seguro Social) y ésta no haya trasladado a BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. el saldo correspondiente, la Aseguradora, pagará la suma adicional que haga falta para financiar la pensión sustentada en la información que al respecto le suministre BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. Una vez conocido el valor exacto se harán los ajustes correspondientes y se revisarán mensualmente.

En caso de que exista conflicto de beneficiarios entre compañeros (as) permanentes y cónyuges y/o existan procesos de filiación extramatrimonial en curso, BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. se obliga a pagar la totalidad de la suma adicional necesaria para financiar la pensión tomando como base la fecha de nacimiento del presunto beneficiario de menor edad, teniendo en cuenta que si el de menor edad es hijo y hay conflicto entre cónyuges se tomará el cónyuge de menor edad.

Una vez pagada la suma adicional necesaria para financiar la pensión BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. debe informar a BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. de forma individual, el valor de la prima única, el valor de la mesada pensional, el monto del retroactivo, la fecha a la cual fue realizado el cálculo, los beneficiarios que fueron tenidos en cuenta y el valor del ajuste adicional.

6.1 Pago de los Auxilios Funerarios: BBVA Horizonte Pensiones Y Cesantías S.A. informará los auxilios funerarios pagados por la Sociedad Administradora a los reclamantes en el mes inmediatamente anterior y BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., después de evaluar, revisar y concensuar con la Administradora los casos por ella reportados, autorizará a descontar los importes anteriores a que haya lugar del valor de las primas mencionadas en el numeral 5.

Para los efectos anteriores bastará que BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A., presente a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., relación de los auxilios funerarios pagados y copia del comprobante de egreso de los mismos.

A handwritten mark, possibly a signature or initials, located at the bottom left of the page.

6.2 Documentación Básica Por Cada Reclamación:

Documento	Invalidez	Sobrevivencia	Observaciones
Formato de reclamación de la pensión	X	X	
Afiliación Fondo de Pensiones	X	X	
Registro civil afiliado o partida bautismo si nació antes de 1938	X	X	
Fotocopia cédula de ciudadanía afiliado	X	X	
Relato del siniestro	X	X	
Dictamen de invalidez por junta de calificación (Nacional o Regional)	X		
Copia de incapacidades	X		
Historia Clínica Completa desde la fecha del Diagnostico hasta el momento de la calificación	X		
Antecedentes laborales y descriptivos	X		
Certificado de la empresa expresando el cargo, labores y funciones del afiliado	X		
Exámenes médicos de ingreso a la empresa y si existen periódicos también anexarlos	X		
Dirección, nombre, teléfono del empleador, afiliado, EPS y ARP, para notificar la calificación	X		
Certificado de rehabilitación de la EPS o improcedencia de la misma	X		
Registro civil de defunción afiliado		X	

Documento	Invalidez	Sobrevivencia	Observaciones
Certificado individual de defunción		X	
Acta de levantamiento (muerte violenta)		X	
Certificación de fiscalía (muerte violenta)		X	
Declaración médica o resumen de historia clínica (muerte no violenta)		X	
Sentencia ejecutoriada por muerte presunta		X	
Registro Civil de Matrimonio	X	X	De los beneficiarios
(2) Declaraciones extrajuicio compañeros	X	X	De los beneficiarios
(2) Declaración extrajuicio padres	X	X	De los beneficiarios
Sentencia juzgado definiendo compañero(a) permanente (cuando hay conflicto)	X	X	De los beneficiarios
Registro civil nacimiento beneficiarios o partida de bautismo para nacidos antes de 1938	X	X	De los beneficiarios
Documento identidad beneficiarios	X	X	De los beneficiarios
Sentencia Juzgado representación legal menor	X	X	De los beneficiarios
Certificados supervivencia	X	X	De los beneficiarios

Documentos	Invalidez	Sobrevivencia	Observaciones
Certificados actualizados de estudio hijos (18 años-25 años edad, según artículo 15 decreto 1889 de 1994)	X	X	De los beneficiarios
Certificado soltería hijos (18 años - 25 años edad)	X	X	De los beneficiarios
Edictos emplazatorios	X	X	De los beneficiarios
Certificado laboral del último empleador	X	X	
Historia laboral completa	X	X	
Aceptación HL completa	X	X	
Carta beneficiario aclarando vacíos laborales	X	X	
Relación aportes AFPs	X	X	
Relación aportes al ISS	X	X	
Planilla autoliquidación ISS o AFP	X	X	
Certificación relación detallada salarios empleador. No aportante al ISS	X	X	
Valor bono pensional	X	X	
Extracto cuenta individual AFP con saldo actualizado	X	X	

NOTA: Dependiendo del grado de consanguinidad de los beneficiarios se solicitará la información adicional requerida.

7. Restitución proporcional de la suma adicional: En concordancia con lo dispuesto en la Cláusula IX de las condiciones generales de la póliza, cuando por efecto de la revisión del estado de invalidez a que se refiere el artículo 44 de la Ley 100 de 1993, se determine la cesación o disminución del grado de invalidez del afiliado, que extinga el derecho a la pensión de invalidez o disminuya el monto de la misma, según el caso, BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. quien pagó la suma adicional requerida para

completar el capital necesario, tendrá derecho a que BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. le restituya una porción de la suma adicional.

8. Arreglo Directo de conflictos y jurisdicción ordinaria: Cualquier dificultad que se suscite en relación con la interpretación o aplicación de la póliza de seguro previsional que en definitiva se suscriba en virtud del presente proceso de selección, será resuelta, en primer término, mediante el principio de la bilateralidad, es decir, a través de mecanismos como la negociación directa o amigables componedores o la mediación de terceros. Evacuada la etapa de arreglo directo, la diferencia o controversia que se mantenga, será resuelta por la Jurisdicción Ordinaria.

9. Aplicación de la norma del contrato

El contrato de seguro se regirá por las condiciones señaladas en la propuesta, lo contemplado en la Ley 100 de 1993, y normas complementarias, en el Título V del Libro IV del código de Comercio, en las condiciones generales del contrato de seguro y en las demás disposiciones de la Superintendencia Financiera que haya dictado o dicte en el futuro.

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A.


FIRMA AUTORIZADA

BBVA Seguros

PÓLIZA DE SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

1. AMPARO

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA "LA COMPAÑÍA", OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA A LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, VINCULADOS AL FONDO DE PENSIONES ADMINISTRADO POR LA ENTIDAD TOMADORA DE ESTA PÓLIZA Y PAGARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 100 DE 1993 Y SUS REGLAMENTOS, LA SUMA ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA COMPLETAR EL CAPITAL NECESARIO, SIEMPRE Y CUANDO LA INVALIDEZ O LA MUERTE DEL AFILIADO SEA POR RIESGO COMÚN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a. AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN COTIZANDO AL SISTEMA Y QUE HAYAN COTIZADO POR LO MENOS VEINTISÉIS (26) SEMANAS AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL ESTADO DE INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO.

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTIENDE QUE UN AFILIADO SE ENCUENTRA COTIZANDO SI EL HECHO QUE DETERMINE LA INVALIDEZ O SU MUERTE SE PRODUCE EN EL TIEMPO EN QUE SE HALLABA VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O COMO SERVIDOR PÚBLICO SI SE TRATA DE UN AFILIADO EN CALIDAD DE OBLIGATORIO, O SI HUBIERE

COTIZADO EN EL MES CALENDARIO ANTERIOR A ESTOS HECHOS SI SE TRATA DE UN AFILIADO EN FORMA VOLUNTARIA.

b. QUE HABIENDO DEJADO DE COTIZAR AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES CREADO POR LA LEY 100 DE 1993, HUBIERE EFECTUADO APORTES POR LO MENOS DURANTE VEINTISÉIS (26) SEMANAS DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA LA INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO, DE LAS CUALES POR LO MENOS LA ÚLTIMA HUBIERE SIDO COTIZADA A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA TOMADORA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

PARA EFECTOS DEL COMPUTO DE LAS SEMANAS A QUE SE HACE REFERENCIA, SE TENDRÁ EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS PARÁGRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 100 DE 1993.

AUXILIO FUNERARIO

"LA COMPAÑÍA" REEMBOLSARÁ A LA ENTIDAD TOMADORA DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL VALOR QUE ESTA HAYA PAGADO A LA PERSONA QUE DEMUESTRE HABER SUFRAGADO LOS GASTOS DE ENTIERRO DEL AFILIADO FALLECIDO POR RIESGO COMÚN, EL CUAL SERÁ EL EQUIVALENTE AL ÚLTIMO SALARIO BASE DE

2. EXCLUSIONES

"LA COMPAÑÍA" EXCLUYE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

a. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, DECLARADA O NO, MOTINES, REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA, ACTOS TERRORISTAS, HUELGAS, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.

b. FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA DERIVADA O PRODUCIDA CON MOTIVO DE HOSTILIDADES

c. INVALIDEZ PROVOCADA INTENCIONALMENTE.

d. INVALIDEZ O MUERTE ORIGINADAS EN ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

BBVA Seguros

VALORES ASEGURADOS

Este seguro cubre totalmente el valor de:

- Las sumas adicionales que correspondan a los afiliados que sean declarados inválidos por un dictamen en firme o que fallezcan y generen pensiones de sobrevivientes de acuerdo con la Ley 100 de 1993.
- El auxilio funerario de los afiliados.

PRIMA

El valor y forma de pago de las primas está determinado en las condiciones particulares de este Póliza.

El no pago de la prima dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento producirá la terminación automática de la presente Póliza.

PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES

"LA COMPAÑÍA" entregará a la Sociedad Administradora tomadora los beneficios resultantes de la participación en los resultados de la Póliza.

La fórmula de cálculo de la participación, así como los períodos para su aplicación se determinarán de acuerdo con la Nota Técnica aprobada por la Superintendencia Bancaria.

OCURRENCIA DEL SINIESTRO:

Un siniestro se entenderá ocurrido a la fecha de fallecimiento de un afiliado o de acaecimiento del hecho que origine su

invalidez, según el caso. En este último evento "LA COMPAÑÍA" pagará la suma adicional una vez quede en firme el dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez.

PAGO DE LA SUMA ADICIONAL Y DEL AUXILIO FUNERARIO

En caso de declararse la Invalidez o el fallecimiento de un afiliado amparado, "LA COMPAÑÍA" trasladará a la sociedad Administradora Tomadora la suma adicional más el valor del auxilio funerario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que el Tomador formule la solicitud acompañada de los documentos que acrediten el siniestro y su cuantía.

DERECHO DE "LA COMPAÑÍA" A LA RESTITUCIÓN PROPORCIONAL DE LA SUMA ADICIONAL PAGADA EN CASO DE REVERSIÓN DE LA INVALIDEZ

Cuando por efecto de la revisión del estado de invalidez a que se refiere el artículo 44 de la ley 100 de 1993, se determine la cesación o disminución del grado de invalidez del afiliado, que extinga el derecho a la pensión de invalidez o disminuya el monto de la misma, según el caso, si "LA COMPAÑÍA" pagó la suma adicional requerida para completar el capital necesario, tendrá el derecho a que el Tomador le restituya una porción de la suma adicional, que se calculará imputando los recursos que financiaron la pensión, durante el período de invalidez, a todos los componentes de financiación de la pensión.

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR REVISIÓN DE LA INVALIDEZ QUE INCREMENTE LA PENSIÓN

BBVA Seguros

La mala fe en la presentación del siniestro produce la pérdida del derecho a la indemnización.

PRESCRIPCIÓN

Las prescripciones se regirán por las normas legales vigentes.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad indicada en la carátula de esta Póliza.

PARA LOS DEMÁS EFECTOS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO DE SEGURO, LA PÓLIZA REGIRÁ POR LO ESTIPULADO EN LA LEY 100 DE 1993 Y EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES COMPLEMENTARIAS.

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A.

FIRMA AUTORIZADA

cadena
Nº 137

República de Colombia



Aa102154589

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA:

==== CIENTO TREINTA Y SIETE (137) ====

Nº 137

FECHA OTORGAMIENTO:

==== ENERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) ====

PRIMER ACTO

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

PODERDANTE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por SILVIA
LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544 expedida en
San Gil- Santander .

APODERADOS:

NOMBRE	CEDULA ó NIT
ADOLFO TOUS SALGADO	8285008
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	39777477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	53077586
ALEJANDRA BOTERO RENGIFO	1088034
ANA MARIA ROMERO LAGOS	1019119578
ANA MARÍA RUBIANO DELGADO	1026253682
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	42162378
ANA XIMENA TAMAYO	36286470
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	52253673
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	1069582580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	1053844786
ANDRES GONZALES HENAO	10004318
ANDRES LALINDE CERON	1037641903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	84451973
ANGELA MARCELA RODRIGUEZ BECERRA	1012388263
ANGELA PATRICIA AGUAS GÓMEZ	1032490760



Aa102154589

11474DSHO2AOSaEQ

30-09-24

cadena. Nit. 890.990.5340

ANGÉLICA MARÍA CARRIÓN	65761658
ANGELICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ	1057592591
ANGIE ANDREA CARRASQUILLA TORRES	1214737580
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	1098814116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	34325896
AURA MANUELA SUAREZ MARULANDA	1039473845
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	32305840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	52033898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	41421981
BRENDA ZULGEY MERCADO FERREIRA	1098663314
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	1018467943
CAMILA DURAN DONADO	1042461718
CAMILO ANDRES GARCIA SALAS	1033679797
CAMILO ANDRES POVEDA VILLANOVA	1102549082
CARLA SANTAFE FIGUERO	1130608527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	91475103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	79955080
CARLOS ANDRES VIUCHE FONSECA	1144027236
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	8752361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	79693893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	901128523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	37726059
CARMEN YOJANA RAMIREZ VILLEGAS	43209298
CAROLD JULIANA MONRROY MORENO	52456659
CATALINA CORTES VIÑA	1010224930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	51960087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	79795447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	43511802
DANA VALENTINA CORTES CIFUENTES	1069266048
DANIELA GARCIA VELEZ	1088023743
DANIELA PELAEZ RODAS	1090399073
DANYELA KATHERINE MONTES BENITEZ	1001914904
DAYANA RUIZ HOYOS	1000539724
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	1032360605
DIANA MARTINEZ CUBIDES	52264480

cadena.
Nº 137

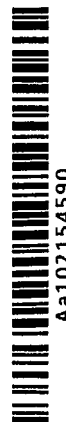
República de Colombia



Aa102154590



DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	84451268
EDGAR MANUEL MONTAÑO DEL PARDO	1083006483
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	16613428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	43868037
ELIZABETH MOJICA CHACON	52794871
EMERSON ANDRES SOLANO RESTREPO	1001999859
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	32779976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	41469144
FEDERICO URDINOLA LENIS	94309563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	79324734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	19499248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	12971749
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	1140838086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	1030532562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	40023522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	830515294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	1129580678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	13011276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	1144054635
GUSTAVO ANDRES SEGURA LOZANO	1015420529
HD DINÁMICA EMPRESARIAL SAS	900655750 -1
HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO	7715904
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	79889501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	32737160
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	1010185094
JAIME ANDRÉS RUIZ GALVIS	1098738053
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	80879894
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	1053801795
JHON ALEXANDER PABON MORALES	80744875
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	1015401438
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	1144127106
JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA	1094937284
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	79443280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	79914477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	91534199



Aa102154590

114750EDSHQ2AOHa

30-09-24

cadena. Nro. 8903005940

JORGE ERNESTO NAVAS BERDUGO	1018429868
JORGE LUIS FONTALVO CORREA	1045734875
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	1140880274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	10097139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	1130676848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	19248144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	72255168
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	1036623986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	80418542
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	1114878308
KAREN VEJAR	1095813194
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	22731988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	1045675899
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA	1094967852
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	1037595474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	53905165
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	1098797771
LEIDY VICTORIA JARA MUÑOZ	53037192
LINA LIZETH CEPEDA RODRIGUEZ	1049636173
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	1049639055
LIZETH ANGELICA RODRIGUEZ MARTINEZ	1022409921
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	830118372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	77191671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	79157258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	10020115
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	94540769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	1072709498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	52966520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	52647144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	51768337
MALORY SALTAREN RAMIREZ	1083024582
MARCELA VANESSA BERMUDEZ CHARRY	67025289
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	1020810201
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	1098778782
MARIA ALEJANDRA QUINTERO MUÑOZ	1152217116

cadena. **República de Colombia**

Nº 137

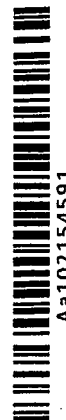


Aa102154591

5



MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	1085291493
MARIA ANDREA FLOREZ DAVID	1069501523
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	52431353
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	57463554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	67013937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	40043858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	37393314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	42011709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	1017186779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	34546611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	52517325
MELISSA LOZANO HINCAPIE	1088332294
MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO	13839869
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	75104922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	1110464235
MONICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ	1018451024
MYRIAM ROCÍO LAGOS PRIETO	52817664
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	1053768706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	73080145
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	88212852
NAYROBY DIAZ REINO	34946544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	12106814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	7167913
OLGA MILENA MUNZA MOLANO	1016040173
ORietta MILENA COTES VALDERRAMA	36718940
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	12919935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	19090427
PAOLA ANDREA VENCE COLLAZOS	52703449
PATRICIA CERON SANCHEZ	34545617
PAULINA TOUS GAVIRIA	42137888
PROCEDER S.A.S	901.289.080-9
RAFAEL GARCIA MENDEZ	13719501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	45441500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	46386722
SANTIAGO CADENA MANTILLA	1018508615



Aa102154591

114710HaESSDQHA2

30-09-24

cadena. Nt.890905340

SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	5162675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	92642437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	80875529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	1088023149
SHEYLA ANDREA LOPEZ SIERRA	1001823658
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	1126598781
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	1152694649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	900411483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	17970755
VALENTINA LONDOÑO CUARTAS	1037612924
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	1088271844
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	42128976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	1128276094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	1014217682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	1026293434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	1082926236
WILLIAM CARABALLO ORTIZ	1010179053
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	16783965
YESENIA GIRALDO CIFUENTES	1088272047
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	79963537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	22539744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	1088276477

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA.-----

-----SEGUNDO ACTO-----

-----PODER ESPECIAL-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

PODERDANTE: -----

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
 PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por SILVIA
 LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544 expedida en
 San Gil – Santander.-----

cadena.
Nº 137

República de Colombia



Aa102154592

7

APODERADOS:-----

NOMBRE	CEDULA ó NIT
ADOLFO TOUS SALGADO	8285008
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	39777477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	53077586
ALEJANDRA BOTERO RENGIFO	1088034
ANA MARIA BONILLA TOVAR	1110594876
ANA MARIA ROMERO LAGOS	1019119578
ANA MARÍA RUBIANO DELGADO	1026253682
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	42162378
ANA XIMENA TAMAYO	36286470
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	52253673
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	1069582580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	1053844786
ANDRES GONZALES HENAO	10004318
ANDRES LALINDE CERON	1037641903
ANGELA MARCELA RODRIGUEZ BECERRA	1012388263
ANGÉLICA MARÍA CARRIÓN	65761658
ANGELICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ	1057592591
ANGIE ANDREA CARRASQUILLA TORRES	1214737580
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	34325896
AURA MANUELA SUAREZ MARULANDA	1039473845
BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S	901270921-4
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	32305840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	52033898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	41421981
BRENDA ZULGEY MERCADO FERREIRA	1098663314
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	1018467943
CAMILA DURAN DONADO	1042461718
CAMILO ANDRES GARCIA SALAS	1033679797
CAMILO ANDRES POVEDA VILLANOVA	1102549082
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	1130608527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	91475103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	79955080
CARLOS ANDRES VIUCHE FONSECA	1144027236



Aa102154592

114722A0HaEHSDQH

30-09-24

cadena. Nt.8903905740

CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	8286215
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	8752361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	79693893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	901128523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	37726059
CARMEN YOJANA RAMIREZ VILLEGAS	43209298
CAROLD JULIANA MONRROY MORENO	52456659
CATALINA CORTES VIÑA	1010224930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	51960087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	79795447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	43511802
DANIELA GARCIA VELEZ	1088023743
DANIELA PELAEZ RODAS	1090399073
DANYELA KATHERINE MONTES BENITEZ	1001914904
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	1032360605
DIANA MARTINEZ CUBIDES	52264480
EDGAR MANUEL MONTAÑO DEL PARDO	1083006483
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	16613428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	43868037
ELIZABETH MOJICA CHACON	52794871
EMERSON ANDRES SOLANO RESTREPO	1001999859
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	32779976
FABIO ANDRES VALLEJO CHANCI	71379806
FANNY GUTIERREZ LOZADA	41469144
FEDERICO URDINOLA LENIS	94309563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	79324734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	19499248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	12971749
GARCIA Y RAMIREZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	901685925-5
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	1140838086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	1030532562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	40023522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	830515294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	1129580678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	13011276

cadena.
Nº 137

República de Colombia



Aa102154593

9

GUSTAVO VILLEGAS YEPES	1144054635
GUSTAVO ANDRES SEGURA LOZANO	1015420529
HD DINÁMICA EMPRESARIAL SAS	900655750 -1
HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO	7715904
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	79889501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	32737160
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	1010185094
JAIME ANDRÉS RUIZ GALVIS	1098738053
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	80879894
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	1053801795
JHON ALEXANDER PABON MORALES	80744875
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	1015401438
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	1144127106
JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA	1094937284
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	79443280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	79914477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	91534199
JORGE ERNESTO NAVAS BERDUGO	1018429868
JORGE LUIS FONTALVO CORREA	1045734875
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	1140880274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	10097139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	1130676848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	19248144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	72255168
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	1036623986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	80418542
KAILA STEPHANIA ARRIETA SALCEDO	1002207836
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	1114878308
KAREN VEJAR	1095813194
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	22731988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	1045675899
KEVIN JOELL LIGARRETO FEO	1018417064
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA	1094967852
LAURA GISELA URIBE RUEDA	10098713203
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	53905165



Aa102154593

11473HQ2AOHaEESD

30-09-24

cadena. N° 890390594

LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	1098797771
LEIDY VICTORIA JARA MUÑOZ	53037192
LINA LIZETH CEPEDA RODRIGUEZ	1049636173
LINA MARIA CORDERO ENRIQUEZ	1098200506
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	1049639055
LIZETH ANGELICA RODRIGUEZ MARTINEZ	1022409921
LIZETH JOHANA MUÑOZ IDARRAGA	1020462313
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	830118372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	77191671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	79157258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	10020115
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	94540769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	1072709498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	52966520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	52647144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	51768337
MALORY SALTAREN RAMIREZ	1083024582
MARCELA VANESSA BERMUDEZ CHARRY	67025289
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	1020810201
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	1098778782
MARIA ALEJANDRA QUINTERO MUÑOZ	1152217116
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	1085291493
MARIA ANDREA FLOREZ DAVID	1069501523
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	52431353
MARIA DANIELA BARON CRISTANCHO	1005325572
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	57463554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	67013937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	40043858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	37393314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	42011709
MARIANA ALVARAN VALENCIA	1004520069
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	1017186779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	34546611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	52517325
MELISSA LOZANO HINCAPIE	1088332294

cadena.
Nº 137

República de Colombia



Aa102154594

11



MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO	13839869
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	1110464235
MONICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ	1018451024
MYRIAM ROCÍO LAGOS PRIETO	52817664
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	1053768706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	73080145
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	88212852
NAYROBY DIAZ REINO	34946544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	12106814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	7167913
OLGA MILENA MUNZA MOLANO	1016040173
OLGA PATRICIA CASTILLO GÁMEZ	1082994790
ORietta MILENA COTES VALDERRAMA	36718940
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	12919935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	19090427
PAOLA ANDREA VENCE COLLAZOS	52703449
PATRICIA CERON SANCHEZ	34545617
PAULINA TOUS GAVIRIA	42137888
PROCEDER S.A.S	901.289.080-9
RAFAEL GARCIA MENDEZ	13719501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	45441500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	46386722
SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR	39175420
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	5162675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	92642437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	80875529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	1088023149
SHEYLA ANDREA LOPEZ SIERRA	1001823658
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	1126598781
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	1152694649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	900411483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	17970755
VALENTINA LONDOÑO CUARTAS	1037612924
VALERIA VALEGA BUSTAMANTE	1140882242
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	1088271844



Aa102154594

11474DSHO2AOHaEK

30-09-24

cadena. N.º 8909305740

VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	42128976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	1128276094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	1014217682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	1026293434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	1082926236
WILLIAM CARABALLO ORTIZ	1010179053
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	16783965
YENIFER CATALINA HENAO ZAPATA	1152196587
YESENIA GIRALDO CIFUENTES	1088272047
YESID CAMILO OLAGO ROMERO	1005288080
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	79963537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	22539744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	1088276477

VALOR DEL ACTO: **SIN CUANTÍA**

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de ENERO ===== de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando, fungiendo como Notario En Propiedad JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS ===== se otorgó Escritura Pública en los siguientes términos: -----

-----PRIMER ACTO-----

-----REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL-----

-----COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA-----

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.893.544** expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT **800.144.331-3**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete

cadena.

Nº 137

República de Colombia



Aa102154595

13

(5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y;--

MANIFESTÓ

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público se **REVOCA** los **PODERES ESPECIALES**, otorgados por medio de la Escritura Pública número mil seiscientos cuarenta y nueve (1649) otorgada el quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., a las personas a las cuales se les había conferido poder especial mediante dicha escritura, dejándola sin valor, ni efecto alguno.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA UNO (1). - Acude a este despacho a **REVOCAR** en todas y cada una de sus partes **EL PODER ESPECIAL** otorgado a:-----

NOMBRE	CEDULA ó NIT
ADOLFO TOUS SALGADO	8285008
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	39777477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	53077586
ALEJANDRA BOTERO RENGIFO	1088034
ANA MARIA ROMERO LAGOS	1019119578
ANA MARÍA RUBIANO DELGADO	1026253682
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	42162378
ANA XIMENA TAMAYO	36286470
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	52253673
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	1069582580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	1053844786
ANDRES GONZALES HENAO	10004318

ANDRES LALINDE CERON	1037641903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	84451973
ANGELA MARCELA RODRIGUEZ BECERRA	1012388263
ANGELA PATRICIA AGUAS GÓMEZ	1032490760
ANGÉLICA MARÍA CARRIÓN	65761658
ANGELICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ	1057592591
ANGIE ANDREA CARRASQUILLA TORRES	1214737580
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	1098814116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	34325896
AURA MANUELA SUAREZ MARULANDA	1039473845
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	32305840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	52033898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	41421981
BRENDA ZULGEY MERCADO FERREIRA	1098663314
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	1018467943
CAMILA DURAN DONADO	1042461718
CAMILO ANDRES GARCIA SALAS	1033679797
CAMILO ANDRES POVEDA VILLANOVA	1102549082
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	1130608527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	91475103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	79955080
CARLOS ANDRES VIUCHE FONSECA	1144027236
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	8752361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	79693893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	901128523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	37726059
CARMEN YOJANA RAMIREZ VILLEGAS	43209298
CAROLD JULIANA MONRROY MORENO	52456659
CATALINA CORTES VIÑA	1010224930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	51960087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	79795447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	43511802
DANA VALENTINA CORTES CIFUENTES	1069266048
DANIELA GARCIA VELEZ	1088023743
DANIELA PELAEZ RODAS	1090399073

cadena.
Nº 137

República de Colombia

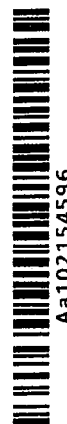


Aa102154596

15



DANYELA KATHERINE MONTES BENITEZ	1001914904
DAYANA RUIZ HOYOS	1000539724
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	1032360605
DIANA MARTINEZ CUBIDES	52264480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	84451268
EDGAR MANUEL MONTAÑO DEL PARDO	1083006483
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	16613428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	43868037
ELIZABETH MOJICA CHACON	52794871
EMERSON ANDRES SOLANO RESTREPO	1001999859
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	32779976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	41469144
FEDERICO URDINOLA LENIS	94309563
FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMAN	79324734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	19499248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	12971749
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	1140838086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	1030532562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	40023522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	830515294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	1129580678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	13011276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	1144054635
GUSTAVO ANDRES SEGURA LOZANO	1015420529
HD DINÁMICA EMPRESARIAL SAS	900655750 -1
HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO	7715904
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	79889501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	32737160
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	1010185094
JAIME ANDRÉS RUIZ GALVIS	1098738053
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	80879894
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	1053801795
JHON ALEXANDER PABON MORALES	80744875
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	1015401438
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	1144127106



Aa102154596

114710HaEDSDQHA2

30-09-24

cadena. Nro. 890905940

JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA	1094937284
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	79443280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	79914477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	91534199
JORGE ERNESTO NAVAS BERDUGO	1018429868
JORGE LUIS FONTALVO CORREA	1045734875
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	1140880274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	10097139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	1130676848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	19248144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	72255168
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	1036623986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	80418542
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	1114878308
KAREN VEJAR	1095813194
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	22731988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	1045675899
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA	1094967852
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	1037595474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	53905165
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	1098797771
LEIDY VICTORIA JARA MUÑOZ	53037192
LINA LIZETH CEPEDA RODRIGUEZ	1049636173
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	1049639055
LIZETH ANGELICA RODRIGUEZ MARTINEZ	1022409921
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	830118372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	77191671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	79157258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	10020115
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	94540769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	1072709498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	52966520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	52647144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	51768337
MALORY SALTAREN RAMIREZ	1083024582

cadena.

República de Colombia

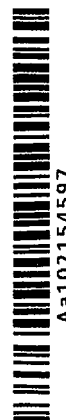
Nº 137



Aa102154597

17

MARCELA VANESSA BERMUDEZ CHARRY	67025289
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	1020810201
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	1098778782
MARIA ALEJANDRA QUINTERO MUÑOZ	1152217116
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	1085291493
MARIA ANDREA FLOREZ DAVID	1069501523
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	52431353
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	57463554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	67013937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	40043858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	37393314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	42011709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	1017186779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	34546611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	52517325
MELISSA LOZANO HINCAPIE	1088332294
MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO	13839869
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	75104922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	1110464235
MONICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ	1018451024
MYRIAM ROCÍO LAGOS PRIETO	52817664
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	1053768706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	73080145
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	88212852
NAYROBY DIAZ REINO	34946544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	12106814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	7167913
OLGA MILENA MUNZA MOLANO	1016040173
ORIETTA MILENA COTES VALDERRAMA	36718940
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	12919935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	19090427
PAOLA ANDREA VENCE COLLAZOS	52703449
PATRICIA CERON SANCHEZ	34545617
PAULINA TOUS GAVIRIA	42137888
PROCEDER S.A.S	901.289.080-9



Aa102154597

114722AOHaEASDOH

30-09-24

cadena. Nit. 890.990.5340

RAFAEL GARCIA MENDEZ	13719501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	45441500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	46386722
SANTIAGO CADENA MANTILLA	1018508615
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	5162675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	92642437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	80875529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	1088023149
SHEYLA ANDREA LOPEZ SIERRA	1001823658
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	1126598781
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	1152694649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	900411483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	17970755
VALENTINA LONDOÑO CUARTAS	1037612924
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	1088271844
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	42128976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	1128276094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	1014217682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	1026293434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	1082926236
WILLIAM CARABALLO ORTIZ	1010179053
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	16783965
YESENIA GIRALDO CIFUENTES	1088272047
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	79963537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	22539744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	1088276477

NOTA DOS (2).- Con esta revocación, **SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT. **800.144.331-3**, declara **CANCELADA** la Escritura Publica número mil seiscientos cuarenta y nueve (1649) otorgada el quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., en cuanto respecta al poder conferido por la entidad que representa.-----

cadena.
Nº 137

República de Colombia



Aa102154598

19

NOTA TRES (3). - Teniendo en cuenta que la Escritura antes mencionada se encuentra en las dependencias de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., el (la) Notario (a) impondrá la respectiva nota en el protocolo correspondiente del contenido del presente instrumento público.-----

ACEPTACIÓN: Presente (a) **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)**, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó (aron): -----
Que acepta (n) la presente Escritura de Revocatoria de Poder por estar en todo de acuerdo con todo lo deseado por la entidad que representa.-----

SEGUNDO ACTO

PODER ESPECIAL

COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.893.544** expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con **NIT 800.144.331-3**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y;--

MANIFESTÓ

PRIMERO: Por medio de este instrumento, **CONFIERO PODER ESPECIAL**, a los

siguientes Subgerentes de servicio de las sedes Regionales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, así como a los Abogados de planta y Externos de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar, transigir y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** sea parte.

TERCERO: Otorgar poder amplio y suficiente a:-----

NOMBRE	CEDULA ó NIT
ADOLFO TOUS SALGADO	8285008
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	39777477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	53077586
ALEJANDRA BOTERO RENGIFO	1088034
ANA MARIA BONILLA TOVAR	1110594876
ANA MARIA ROMERO LAGOS	1019119578
ANA MARÍA RUBIANO DELGADO	1026253682
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	42162378
ANA XIMENA TAMAYO	36286470
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	52253673

cadena.

República de Colombia

Nº 137



Aa102154599

21

ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	1069582580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	1053844786
ANDRES GONZALES HENAO	10004318
ANDRES LALINDE CERON	1037641903
ANGELA MARCELA RODRIGUEZ BECERRA	1012388263
ANGÉLICA MARÍA CARRIÓN	65761658
ANGELICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ	1057592591
ANGIE ANDREA CARRASQUILLA TORRES	1214737580
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	34325896
AURA MANUELA SUAREZ MARULANDA	1039473845
BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S	901270921-4
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	32305840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	52033898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	41421981
BRENDA ZULGEY MERCADO FERREIRA	1098663314
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	1018467943
CAMILA DURAN DONADO	1042461718
CAMILO ANDRES GARCIA SALAS	1033679797
CAMILO ANDRES POVEDA VILLANOVA	1102549082
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	1130608527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	91475103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	79955080
CARLOS ANDRES VIUCHE FONSECA	1144027236
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	8286215
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	8752361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	79693893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	901128523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	37726059
CARMEN YOJANA RAMIREZ VILLEGAS	43209298
CAROLD JULIANA MONRROY MORENO	52456659
CATALINA CORTES VIÑA	1010224930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	51960087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	79795447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	43511802
DANIELA GARCIA VELEZ	1088023743



Aa102154599

11474DSHQ2AOHaEQ

30-09-24

cadena. Nt. 890990340

DANIELA PELAEZ RODAS	1090399073
DANYELA KATHERINE MONTES BENITEZ	1001914904
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	1032360605
DIANA MARTINEZ CUBIDES	52264480
EDGAR MANUEL MONTAÑO DEL PARDO	1083006483
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	16613428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	43868037
ELIZABETH MOJICA CHACON	52794871
EMERSON ANDRES SOLANO RESTREPO	1001999859
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	32779976
FABIO ANDRES VALLEJO CHANCI	71379806
FANNY GUTIERREZ LOZADA	41469144
FEDERICO URDINOLA LENIS	94309563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	79324734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	19499248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	12971749
GARCIA Y RAMIREZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	901685925-5
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	1140838086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	1030532562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	40023522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	830515294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	1129580678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	13011276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	1144054635
GUSTAVO ANDRES SEGURA LOZANO	1015420529
HD DINÁMICA EMPRESARIAL SAS	900655750 -1
HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO	7715904
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	79889501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	32737160
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	1010185094
JAIME ANDRÉS RUIZ GALVIS	1098738053
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	80879894
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	1053801795
JHON ALEXANDER PABON MORALES	80744875
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	1015401438

cadena.

Nº 137

República de Colombia

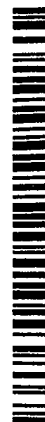


Aa102154600

23



JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	1144127106
JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA	1094937284
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	79443280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	79914477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	91534199
JORGE ERNESTO NAVAS BERDUGO	1018429868
JORGE LUIS FONTALVO CORREA	1045734875
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	1140880274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	10097139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	1130676848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	19248144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	72255168
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	1036623986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	80418542
KAILA STEPHANIA ARRIETA SALCEDO	1002207836
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	1114878308
KAREN VEJAR	1095813194
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	22731988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	1045675899
KEVIN JOELL LIGARRETO FEO	1018417064
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA	1094967852
LAURA GISELA URIBE RUEDA	10098713203
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	53905165
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	1098797771
LEIDY VICTORIA JARA MUÑOZ	53037192
LINA LIZETH CEPEDA RODRIGUEZ	1049636173
LINA MARIA CORDERO ENRIQUEZ	1098200506
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	1049639055
LIZETH ANGELICA RODRIGUEZ MARTINEZ	1022409921
LIZETH JOHANA MUÑOZ IDARRAGA	1020462313
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	830118372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	77191671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	79157258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	10020115
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	94540769



Aa102154600

114750EDSEQ2AOEa

30-09-24

cadena. NL 8903052940

LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	1072709498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	52966520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	52647144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	51768337
MALORY SALTAREN RAMIREZ	1083024582
MARCELA VANESSA BERMUDEZ CHARRY	67025289
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	1020810201
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	1098778782
MARIA ALEJANDRA QUINTERO MUÑOZ	1152217116
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	1085291493
MARIA ANDREA FLOREZ DAVID	1069501523
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	52431353
MARIA DANIELA BARON CRISTANCHO	1005325572
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	57463554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	67013937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	40043858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	37393314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	42011709
MARIANA ALVARAN VALENCIA	1004520069
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	1017186779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	34546611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	52517325
MELISSA LOZANO HINCAPIE	1088332294
MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO	13839869
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	1110464235
MONICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ	1018451024
MYRIAM ROCÍO LAGOS PRIETO	52817664
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	1053768706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	73080145
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	88212852
NAYROBY DIAZ REINO	34946544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	12106814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	7167913
OLGA MILENA MUNZA MOLANO	1016040173
OLGA PATRICIA CASTILLO GÀMEZ	1082994790

cadena.

República de Colombia

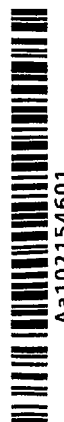
Nº 137



Aa102154601 25



ORietta MILENA COTES VALDERRAMA	36718940
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	12919935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	19090427
PAOLA ANDREA VENCE COLLAZOS	52703449
PATRICIA CERON SANCHEZ	34545617
PAULINA TOUS GAVIRIA	42137888
PROCEDER S.A.S	901.289.080-9
RAFAEL GARCIA MENDEZ	13719501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	45441500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	46386722
SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR	39175420
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	5162675
SAUL ENRIQUE VEGA NÚÑEZ	92642437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	80875529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	1088023149
SHEYLA ANDREA LOPEZ SIERRA	1001823658
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	1126598781
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	1152694649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	900411483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	17970755
VALENTINA LONDOÑO CUARTAS	1037612924
VALERIA VALEGA BUSTAMANTE	1140882242
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	1088271844
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	42128976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	1128276094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	1014217682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	1026293434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	1082926236
WILLIAM CARABALLO ORTIZ	1010179053
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	16783965
YENIFER CATALINA HENAO ZAPATA	1152196587
YESENIA GIRALDO CIFUENTES	1088272047
YESID CAMILO OLAGO ROMERO	1005288080
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	79963537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	22539744



Aa102154601

114710EaESSDQEA2

30-09-24

cadena. Nit. 890990340

YULIETH ARIAS ALVAREZ**1088276477**

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos:-----

1. Representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado, de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración.-----

2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**-----

3. Asistir en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. -----

4. Actuar como Representante Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen

cadena.
Nº 137

República de Colombia



Aa102154602

27

éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. -----

5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. -----

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. -----

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina: -----

1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido: -----
2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. -----
3. Por la revocación del mandante. -----
4. Por la renuncia del mandatario. -----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

ACEPTACIÓN: Presente **SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**, quien en su calidad de vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT **800.144.331-3**, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: -----

*Que suscribe el presente documento público y que lo acepta en todas sus partes por hallarse ajustado en todo a la realidad. -----

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, -----



Aa102154602

114722AOEaEHSDOE

30-09-24

cadena. NIT 890305349

en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. -----

4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

5. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que **NO** autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) del círculo Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley. -----

-----ADVERTENCIAS NOTARIALES: -----

1. CADA VEZ QUE SE PRETENDA HACER USO DEL PRESENTE PODER Y/O AUTORIZACIÓN, SE DEBERÁ PRESENTAR A LA AUTORIDAD O ENTIDAD ANTE QUIEN SE QUIERA HACER VALER, UNA CERTIFICACIÓN ORIGINAL, EXPEDIDA AL DÍA POR LA NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DONDE CONSTE QUE EL PODER Y/O AUTORIZACIÓN ESTÁ VIGENTE, PUES NO APARECE

cadena.

República de Colombia



Aa102154603

29

Nº 137

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

Nº 137

==== TREINTA Y SIETE (37) ====

FECHA OTORGAMIENTO:

=== ENERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) ===

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página veintiocho (28) -----

ANOTACIÓN ALGUNA QUE INDIQUE QUE FUE REVOCADO. -----

2. EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) ENCARGADO, DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ADVIRTIÓ AL (LOS) COMPARECIENTE (S), SOBRE LA IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA QUE SU (S) APODERADO (S) COMPAREZCA (N) Y FIRME (N) LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA QUE QUEDE ENTERADO DE LA EXISTENCIA DEL PODER, Y ASÍ EL PODERDANTE SIEMPRE ESTE LEGAL Y DEBIDAMENTE REPRESENTADO HECHA LA ADVERTENCIA Y RECOMENDACIÓN EL (LOS) COMPARECIENTE (S), **INSISTE (N)** EN OTORGAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. -----

3. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE UNA INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (a) (s) de su formalidad, lo aprobó (aron) en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa102154603

11473EQ2AOEaEESD

30-09-24

cadena. Nit. 890990340

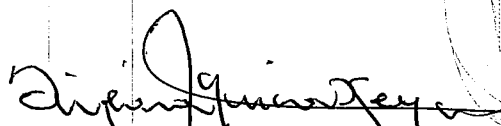
todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.-

La presente Escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

Aa102154589 - Aa102154590 - Aa102154591 - Aa102154592 - Aa102154593 -
Aa102154594 - Aa102154595 - Aa102154596 - Aa102154597 - Aa102154598 -
Aa102154599- Aa102154600 - Aa102154601 - Aa102154602 - Aa102154603 -

Valor de los derechos Notariales \$
Superintendencia de Notariado y Registro \$
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$
Retención en la fuente \$ - 0 -
Iva \$

SE FIRMA
PODERDANTE


SILVIA LÚCIA REYES ACEVEDO

ÍNDICE DERECHO

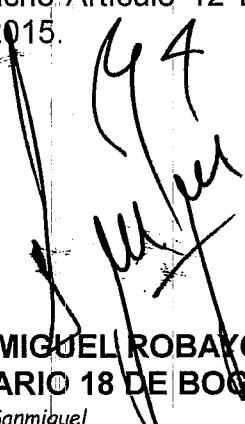
Quien en su calidad de vicepresidente y por ende Representante Legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT 800.144.331-3.
C.C. No.37.893.544 expedida en San Gil - Santander

Dirección

Tel.

e-mail:

Firma tomada fuera del Despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983, hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015.


JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró/Martha Lancheros//Revisó/Vianka Sanmiguel



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
Sigla: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
Nit: 830.515.294-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01447565
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pagos@godoycordoba.com
Teléfono comercial 1: 3174628
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@godoycordoba.com
Teléfono para notificación 1: 3174628
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24**

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0000138 del 25 de enero de 2005 de Notaría 61 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2005, con el No. 00974508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 013 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de enero de 2010 bajo el número 01356856 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S sin embargo para su identificación podrá utilizar simplemente la contracción GODOY CORDOBA S A S

Por Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010, con el No. 01356856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA a GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

Por Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 02297434 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S a "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S.".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de Mayo de 2019 bajo el número 02466433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FRANCISCO BURITICA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022, con el No. 02862790 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S." a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. y adicionó la(s) sigla(s) GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá, por sí misma o por intermedio o en asocio con terceros, desarrollar cualquier actividad lícita. De manera particular, pero sin limitarse a ello, la Sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de asesoría jurídica en las distintas disciplinas del derecho, así como la planeación y proyección de negocios a nivel nacional e internacional. Así mismo, la Sociedad puede dedicarse a la prestación de servicios integrales en prevención de riesgos laborales, promoción y prevención de la salud, asesorías y capacitaciones en las siguientes áreas con profesionales competentes y licencia en salud y seguridad en el trabajo vigente: legal, medicina preventiva y del trabajo, medicina del deporte, nutrición deportiva y ocupacional, fisioterapia, psicología, auditoria, ingeniería, entre otras. Así mismo, podrá prestar servicios integrales para todas las actividades de asesoría en diseño, implementación y mantenimiento de sistemas integrados de gestión en Seguridad y salud en el trabajo. También podrá llevar a cabo las demás actividades y servicios que de acuerdo con la legislación vigente en riesgos laborales, se deban diseñar e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24**

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

implementar a nivel empresarial en organizaciones de cualquier sector empresarial ya sea del sector público o privado, entre otras. La Sociedad también podrá poseer y administrar establecimientos de comercio, así como celebrar cualquier tipo de operaciones sobre los mismos, y en general, estará facultada para realizar actividades de importación y exportación de bienes y servicios.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$240.201.000,00
No. de acciones : 240.201,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$240.201.000,00
No. de acciones : 240.201,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente. El gerente ejercerá el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la Junta Directiva de acuerdo con lo señalado en los estatutos. El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá tres (3) suplentes elegidos por la Junta Directiva, quienes reemplazarán al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la Junta Directiva nombre al sucesor o reemplazo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24**

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El gerente tendrá en desarrollo del objeto social las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General De accionistas y de la Junta Directiva; C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; E) Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; F) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará conjuntamente por los administradores a la Asamblea General de Accionistas; G) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; H) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; J) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; K) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Esta función se cumplirá dentro de los parámetros de la estructura de la sociedad y teniendo en cuenta las funciones y procedimientos asignados a otros funcionarios de la sociedad, como cabezas de área; L) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando le corresponda de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24**

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la ley; M) Las demás que le asignen la ley y estos estatutos. Parágrafo.- No obstante lo anterior, en cualquier caso y para desarrollar o ejercer cualquiera de sus funciones, el gerente requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato o de las obligaciones a cargo de la sociedad de manera individual o a través de una serie de operaciones relacionadas- exceda el equivalente en pesos colombianos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV) a la fecha de celebración del acto o contrato, o de la última operación en el caso de operaciones relacionadas. Parágrafo. - Los suplentes del gerente tendrán las mismas facultades otorgadas al gerente (incluida la facultad de representación legal de la sociedad) y no existirá para su actuación, un orden de prioridad entre los suplentes del gerente. Cuando en estos estatutos se haga referencia al gerente, se entenderá que se hace referencia también, en lo aplicable, a los suplentes del gerente. Los suplentes no requerirán acreditar, para su actuación, la configuración de una falta temporal o absoluta del gerente. Bastará con su actuación para que se presuma la falta temporal o absoluta del gerente.

Por Documento Privado No. Sin Núm del 08 de marzo de 2019, registrado el 9 de Marzo de 2019 bajo el No. 02433332 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Barros Cardenas Jhon Alex	C.C. 1.043.015.010	287.301

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 5 de julio de 2019, registrado el 17 de Julio de 2019 bajo el número 02487223 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Rey Londoño Oscar Alberto	C.C. 1.140.866.487	300.858

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 22 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número 02517724 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24**

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
John Jairo Rodriguez Bernal	C.C. 1.070.967.487	325.589
Omar Alonso Camargo Mercado	C.C. 1.043.010.907	285.256
Jorge Andres Sanchez Rodriguez	C.C. 1.013.641.075	278.768

Por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 27 de diciembre de 2019, registrado el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537409 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Chavez Alvarado Andres Felipe	C.C. 1.075.655.441	232007

Por Documento Privado No. Sin Núm del 28 de febrero de 2020, registrado el 2 de Marzo de 2020 bajo el número 02559054 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Bernal García Federico	C.C. 80.873.156	175488
Benrey Zorro Juliana	C.C. 1.072.642.954	190673
Duarte Villalobos Irene	C.C. 1.020.744.847	273878
Carrasco Boshell Brigitte Natalia	C.C. 1.121.914.728	288455

Por Documento Privado Sin núm del Representante Legal, del 29 de julio de 2020, registrado el 30 de julio de 2020 bajo el número 02602260 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Viviel Gonzalez Jorge Enrique	C.C. 1.014.225.303	277.946

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de agosto de 2020, registrado el 13 de agosto de 2020 bajo el número 02606331 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24**

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	Identificación:	T.P:
Romero Méndez Andrés Felipe	C.C.1.019.080.336	286.638
Duque Duque Juan Antonio	C.C.80.085.295	138.464

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 11 de febrero de 2021, registrado 4 de Marzo de 2021 bajo el número 02669512 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Carlos Augusto Suarez Pinzón	C.C. 1.032.470.700	347.852
Miguel Alejandro Lombana Cuevas	C.C. 1.022.398.901	308.077
Deivid Alexander Rodríguez Ramirez	C.C. 1.233.690.042	LT25399
Natalia Alzate Garcia	C.C. 1.095.786.682	173.261
Youssef Norredine Amara Pachon	C.C. 1.019.069.334	311.472

Por Documento Privado Sin Núm. del 12 de mayo de 2021 del Representante Legal, registrado 27 de Mayo de 2021, bajo el número 02709540 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Nicolás Eduardo Ramos Ramos	C.C. 1.018.469.231	365094
Daniel Andres Paz Erazo	C.C. 1.085.291.127	329936
Laura María Valderrama Medrano	C.C. 1.010.220.471	307507

Por Documento Privado sin num. del 18 de agosto de 2021, inscrito el 23 de Agosto de 2021 con el No. 02736169 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Miguel Angel Salazar Cortes	C.C. No. 1.019.128.867	347296
Michelle Valeria Mina Marulanda	C.C. No. 1.234.195.459	359423

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24**

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2021, inscrito el 18 de Diciembre de 2021 con el No. 02773873 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación Tarjeta Profesional

Angélica María Cure Muñoz	C.C. No. 1.140.887.921	369821
Paula Huertas Borda	C.C. No. 1.020.833.703	369744
María Alejandra Ramírez Olea	C.C. No. 1.152.225.557	359508

Por Documento Privado del 01 de julio de 2022, inscrito el 8 de Julio de 2022, con el No. 02856173 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Andres Felipe Duque Velásquez	C.C No. 1.053.772.677	221517
Daniel Felipe Ramirez Sanchez	C.C No. 1.070.018.966	373906
Deivid Alexander Rodriguez Ramirez	C.C No. 1.233.690.042	378503
Manuel Rodrigo Jaimes Beltran	C.C No. 1.071.169.446	417.436

Por Documento Privado del 22 de julio de 2022 , inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 02862244 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Diana Camila Gaitan Hemelberg	C.C No. 1.019.123.311	334532
David Ricardo Rodriguez Preciado	C.C.No. 1.057.581.246	251947

Por Documento Privado del 23 de agosto de 2022 , inscrito el 26 de Agosto de 2022 con el No. 02872678 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24**

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Octavio Andrés Castillo Ocampo	C.C No. 1.017.267.151	380131
Stephany Obando Perea	C.C No. 1.107.080.046	361681
Diana Esperanza Gomez Fonseca	C.C No. 1.023.967.512	419.705
Lina María Varela Vélez	C.C No. 1.234.091.873	364597

Por Documento Privado del 04 de octubre de 2022, inscrito el 7 de Octubre de 2022 con el 02887434 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre: Identificación: TP:
Andrea Juliana Hernández Rueda C.C No. 1.098.751.528 295.390
Juliana Araque Quiroz C.C No. 1.035.868274 293.693

Por Documento Privado del 28 de noviembre de 2022, inscrito el 30 de Noviembre de 2022 con el No. 02904376 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
María Carolina Martinez Portillo	C.C No. 1.020.721.389	207.162
Gina Paola Espinosa Martinez	C.C No. 22.464.396 116.498-D1	
Karen Sofia Sanchez Gonzalez	C.C No. 1.152.454.659	383.959
Paola Andrea Aponte Lopez	C.C No. 1.144.089.950	387.090
Mariana Pérez Cuenca	C.C No. 1.020.824.515	367.191
María Clara Jaramillo Berrio	C.C No. 1.152.702.664	388.141

Por Documento Privado del 20 de febrero de 2023, inscrito el 22 de Febrero de 2023 con el No. 02936798 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre: Identificación: TP:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24**

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Brandon Camilo Archila Jaimes C.C No. 1.098.817.164 361.004

Por Documento Privado del 30 de junio de 2023, inscrito el 5 de julio de 2023 con el No. 02993832 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Camila Soler Sánchez	C.C No. 1.014.290.875	352.159
Luis Eduardo Calderón Pastrana	C.C No. 1.004.155.816	406.112
Yudi Marcela Barajas Soto	C.C No. 1.098.762.996	303.201

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2023, inscrito el 24 de Agosto de 2023 con el No. 03010137 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Sharik Alejandra Mateus Diaz	C.C No. 1.010.240.279	403.554
Lorena Paola Castillo Soriano	C.C No. 1.032.505.290	404.442
Vanessa Gómez Quintero	C.C No. 1.032.509.355	409.053
Laura Camila Guanumen Piñeros	C.C No. 1.032.474.517	355.025
Sebastián Huertas Trujillo	C.C No. 1.020.844.303	399.622

Por Documento Privado del 15 de noviembre de 2023, inscrito el 15 de Noviembre de 2023 con el No. 03035663 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Cristian Alexander Monroy Ortiz	C.C No. 1.233.695.695	374.931
Tania Esmeralda López Rubio	C.C No. 1.049.652.417	360.979
María Camila Guio Martínez	C.C No. 1.032.505.503	414.733

Por Documento Privado del 25 de enero de 2024, inscrito el 25 de Enero de 2024 con el No. 03058353 del libro IX, de conformidad con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24**

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Gabriela Pacheco Mendoza	C.C. No. 1.020.826.114	363.705
Fausto Alejandro Villalba Salinas	C.C. No. 1.000.588.698	419.732

Por Documento Privado del 12 de junio de 2024, inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 03128533 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Sharon Hasley Guzmán Zambrano	C.C. No. 1.007.499.125	410.850
Luis Eduardo Castillo Bolívar	C.C. No. 1.006.035.739	428.328
Luis Felipe Arévalo Piñeros	C.C. No. 1.016.092.332	339.136

Por Documento Privado del 2 de agosto de 2024, inscrito el 5 de Agosto de 2024 con el No. 03145897 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Ashley Carolina Martinez Pacheco	C.C. 1.001.851.107	418656
Laura Camila Florez Garay	C.C. 1.000.157.736	35929
Daniel Felipe Varon Rengifo	C.C. 1.193.096.102	422404

Por Documento Privado del 09 de octubre de 2024, inscrito el 9 de Octubre de 2024 con el No. 03166903 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Francisco Javier Fuenmayor Moreno	C.C. 1.023.977.309 L.T. 38.993	
Diego Hernando Chaparro Tirado	C.C. 1.018.459.774 T.P. 295.144	
Maria Camila Vivanco Machado	C.C. 1.007.639.670 T.P. 410.852	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 15 del 26 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 80086521

Por Acta No. 87 del 6 de octubre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2023 con el No. 03025495 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente (Gerente Suplente)	Alejandro Gonzalez Cuberos	C.C. No. 1020789792

Por Acta No. 93 del 29 de febrero de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2024 con el No. 03077453 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Nathali Molina Galindo	C.C. No. 1018405026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24**

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Santiago Andres	C.C. No. 81717493
	Martinez Mendez	
Segundo Renglon	Ana Cristina Medina	C.C. No. 52991736
	Gonzalez	
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy	C.C. No. 80086521
	Cordoba	
Cuarto Renglon	Daniel Francisco	C.C. No. 80873703
	Buritica Cordoba	
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 79445373

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy	C.C. No. 19251626
	Fajardo	

Por Acta No. 31 del 17 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278076 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy	C.C. No. 80086521
	Cordoba	

Por Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 02582656 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres	C.C. No. 81717493
	Martinez Mendez	
Cuarto Renglon	Daniel Francisco	C.C. No. 80873703
	Buritica Cordoba	

SUPLENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 19251626

Por Acta No. 51 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740441 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 79445373

Por Acta No. 65 del 15 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2023 con el No. 02981566 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ana Cristina Medina Gonzalez	C.C. No. 52991736

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 9 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2022 con el No. 02901235 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 800249449 5

Por Documento Privado del 11 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2022 con el No. 02901236 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24**

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Nydia Torres	Jasmin Mora	C.C. No. 1022334637 T.P. No. 165330-T
--------------------------	--------------	-------------	---------------------------------------

Revisor Fiscal Suplente	Erika Cruz	Tatiana Castaño	C.C. No. 1026276146 T.P. No. 272902-T
-------------------------	------------	-----------------	---------------------------------------

PODERES

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 22 de noviembre de 2018, registrado el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040473 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Ana Cristina Medina González	C.C. 52.991.736

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Carlos Hernán Godoy Fajardo	C.C. 19.251.626

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Francisco Erney Buriticá Ruiz	C.C. 10.529.620

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Andrés Fernando Da Costa Herrera	C.C. 80.505.099

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Gustavo Gnecco Mendoza	C.C. 19.431.641

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Santiago Andrés Martínez Méndez	C.C. 81.717.493

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
María Isabel Vinasco Lozano	C.C. 53.006.455

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Jhon Sebastián Molina Gómez	C.C. 1.018.466.887

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
---------	-----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24**

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sergio Andrés Campos Guzmán C.C. 1.015.433.588

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:
José David Ochoa Sanabria C.C. 1.010.214.095

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:
Jennifer Lorena Molina Mesa C.C. 1.129.511.816

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:
Daniel Mauricio Contreras Jaimes C.C. 1.090.424.399

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:
Fabio Andrés Salazar Reslen C.C. 1.032.358.377

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:
Ricardo José Aguirre Bejarano C.C. 1.018.442.942

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:
Ernesto Rosales Jaramillo C.C. 1.090.420.262

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:
Juan Sebastián Velandia Párraga C.C. 1.018.456.181

Por Documento Privado del 25 de agosto de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2022, con el No. 00048142 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Carolina Soler, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.727.319, para que represente al Poderdante y actúe en su nombre en los diferentes temas relacionados con la administración, vinculación, contratación, afiliación, desvinculación, desafiliación y relevo de personal de la Sociedad. Específicamente, la Apoderada podrá desempeñar las siguientes funciones y todas aquellas directamente relacionadas con ellas o necesarias para poderlas ejercer, sin que se extiendan a temas o materias sustancialmente distintas: (i) Preparar, firmar y presentar cualquier documento en los temas relacionados con la administración, contratación y relevo de personal de la Sociedad, incluyendo contratos de trabajo, de prestación de servicios, diligenciamiento de formularios y documentos de vinculación ante cualquier tipo de autoridad pública o privada relacionada con el sector de salud, de trabajo o de seguridad social; (ii) Representar a la Sociedad administrativa, judicial y extrajudicialmente ante los empleados,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios, terceros y toda clase de autoridades públicas, judiciales y administrativas en los temas relacionados con la administración, vinculación, contratación, desvinculación, desafiliación y relevo de personal de la Sociedad; (iii) Notificarse personalmente de cualquier decisión proferida por las autoridades administrativas y judiciales en las cuales resulten involucrados de cualquier forma los intereses de la Sociedad en los temas referidos, presentar recursos, solicitar pruebas, responder y/o elevar peticiones frente a ellas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002230 del 26 de junio de 2007 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01147130 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de la Junta de Socios	01356856 del 27 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 24 del 11 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02099420 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02297434 del 30 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 37 del 2 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02466433 del 16 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 39 del 13 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02407938 del 21 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02582655 del 2 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 51 del 31 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02790542 del 9 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02862790 del 28 de julio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 71.446.816.862

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:45:24

Recibo No. AA25635844

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563584492446

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de enero de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de octubre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.017.267.151

APELLIDOS
CASTILLO OCAMPO

NOMBRES
OCTAVIO ANDRES

Octavio Castillo

ESPAÑA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

1.92
ESTATURA

27-FEB-2017 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

22-FEB-1999

M
SEXO

A+
G.S. RH

M
SEXO

REGISTRACION NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VILCHA



P-0100100-00996163-M-1017267151-20180413 0060766673A.1 9903910590

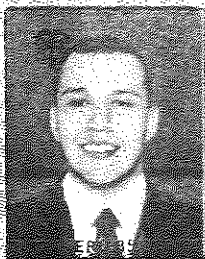


Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
OCTAVIO ANDRÉS

APELLIDOS:
CASTILLO OCAMPO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD
PONTIFICIA BOLIVARIANA M.L.U.N

FECHA DE GRADO
23/02/2022

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
1017267151

FECHA DE EXPEDICIÓN
22/03/2022

TARJETA N°
380131

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

11754152